



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

CONCLUYE Y NOTIFICA AUDITORIA PARQUE AUTOMOTOR PE-FORMULA
RECOMENDACIONES Y REQUERIMIENTOS



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 26 AGO. 2025

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 198/2023 Letra: TCP-SC (EE-83-2025), caratulado: *"S/ AUDITORÍA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – ART 16°, RESOLUCIÓN PLENARIA 131/2023"*; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las tareas de control sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al año 2022 que fuera aprobada por la Resolución Plenaria N° 131/2023 se dispuso en el artículo 16: *"(...) Disponer el inicio de una Auditoría respecto del 'Parque Automotor' en el ámbito del Poder Ejecutivo, que contemple los aspectos de inventario, registro y administración, con los efectos, alcances y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, en el que se reflejará con claridad el alcance del trabajo y deberá ser presentado ante este Plenario de Miembros para su aprobación dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de notificados (...)".*

Que a raíz de ello, se dictó posteriormente la Resolución Plenaria N° 182/2023 (fojas 8/11) por medio de la cual en su artículo 1° aprobó el Plan de Auditoría expuesto en el Informe Contable N° 314/2023 Letra: TCP-PE y en el artículo 3° estableció como fecha de presentación del Informe Final el 01 de febrero de 2024.

Que luego los responsables de llevar adelante el plan de auditoría efectuaron al Poder Ejecutivo requerimientos que fueron contestados por parte de los funcionarios responsables y realizaron inspecciones oculares que se ven reflejadas e incorporadas a fojas 16/326.

[Firma manuscrita]

Que posteriormente se emitió el Informe Contable N° 509/2023 Letra: TCP-PE (fojas 327/352) donde el Auditor Fiscal subrogante C.P. Ignacio ROLDAN eleva las conclusiones parciales arribadas como resultado de la labor de auditoría a la fecha de corte del año 2023.

Que a fojas 353 mediante la Nota Interna N.º 169/2024 Letra: TCP-SC el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS toma intervención elevando las actuaciones.

Que desde el Cuerpo Plenario de Miembros se dictó a fojas 354/355 la Resolución Planaria N° 64/2024 que dispuso extender el plazo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Planaria N° 182/2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Que luego de ello, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA emitió el Informe Contable N° INF-TCP-SC-47-2025 (fojas 360/391) donde efectuó el siguiente análisis: “(...) *De los procedimientos de auditoría efectuados indicados en el apartado 2.7 Detalle de los procedimientos de auditoría, se obtuvieron los siguientes resultados:*

En relación al objetivo de verificar la integridad del inventario:

Como resultado del cotejo realizado entre el Informe Nominal de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y el reporte del sistema informático geN Financiero ‘Inventario por categoría’ (RInv0062) al 14/09/2023 se obtuvo lo siguiente:

- *35 dominios registrados en el inventario que no se encuentran en el listado ‘Informe Nominal’: 480IRQ - 757HZU - 768ATS - AB496GH - AB822ZI - AF736QL - ALI133 - ALT22 - AQR743 - AUTO13 - BAB261 - BCX106 - BNV062 - CHX245 - DSQ794 - DWE699 - DXR050 - GEE214 - GEY011 - HCQ091 - HTY465 - HTY473 - IXD492 - JJN772 - JRW551 - JRY624 - JRY625 - LSP399 - LTO961 - LUP990 - L XO032 - OKJ602 - PHW968 - PQN797 - RYB300*

- *73 dominios registrados en el Informe Nominal, no así en el Inventario General de Rodados: AG198PD - AG198PE - AF972RY - AF972RZ -*



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

AF736QO - MIQ465 - AF186CX - AF186DA - A070GOA - KNC712 - GHU419 -
GHU410 - GHU411 - GHU413 - GHU415 - GEY035 - GDQ719 - GBA695 -
FVA303 - DZM901 - DZM893 - DZM896 - 861ATS - DXJ746 - DXJ748 - DXR924
- CMV177 - CBC818 - CBC819 - CBC821 - CBC824 - CBC826 - AAD692 -
AAD693 - UMF061 - UMF062 - UYG200 - UYG204 - UYG205 - URF657 -
VNZ455 - UMF079 - VRQ227 - V0032532 - UYG228 - V0028034 - V0028014 -
V0026307 - UYG224 - UMF080 - UMF081 - V0024356 - UMF087 - V0024244 -
V0024245 - V0024246 - V0024248 - URF655 - V0017296 - V0019574 - V0019578
- VNZ441 - VNZ442 - V0017280 - V0017282 - V0017266 - XAS765 - V0015051 -
V0011008 - V0007992 - V0007994 - V0007998 - V0006586

Frente a tal situación, se procedió a solicitar mediante Nota Externa N.º 2185/2023 Letra: TCP-PE del 17/10/2023, aclaración respecto de las diferencias detectadas entre la información brindada el Ministerio de Economía a partir del Inventario General de Rodados del Poder Ejecutivo y la información suministrada por la Dirección Nacional del Registro del Automotor (DNRA) 'Informe nominal'.

Se ofreció respuesta mediante la Nota-CGP-14555-2023 suscripta por C.P. Silvana Natalí LEZCANO a cargo de la Dirección General de Coordinación y Administración y el señor Luis Enrique MOLINA a cargo de la Dirección de Administración de Bienes del Estado, ambos dentro del ámbito de la Contaduría General de la Provincia.

De la nota mencionada surge que:

'(...) **Respecto a los dominios que no se encuentran en el listado de 'Informe Nominal'** se adjunta en orden 7 una planilla que describe la situación particular de cada uno de los 35 (treinta y cinco) dominios. En la cual se expone que:

- 8 (ocho) de esos dominios deberían ser parte del 'Informe Nominal' dado que los mismos poseen como titular al Gobierno de la Provincia de Tierra

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según la verificación realizada por esta Dirección de cada uno de los Títulos de Propiedad del Automotor emitidos por la DNRPA los cuales se incorporaron al presente expediente electrónico en el orden 8.

- *5 (cinco) de esos dominios poseen como titular a otros entes diferentes al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Ministerio de Salud y Acción Social, Ministerio de Salud de la Nación Estado Nacional (Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios, Ministerio de Salud de la Nación Proyecto FESP BIRF 7412 AR e Instituto Provincial de la Vivienda (2).*

- *3 (tres) de los dominios citados por Uds. No existen (no fueron encontrados en la base de datos correspondiente al reporte de la consulta 'Inventario por Rubro - Categoría' del Sistema GEN Financiero. Ante ello se solicita la revisión de los dominios a consultar/observados.*

- *1 (un) de los dominios se encuentran activos patrimonialmente, no disponiendo esta Dirección de sus respectivos Títulos de Propiedad. Quedando pendiente de consultarles a las distintas Flotas Vehiculares de la Policía de la Provincia, Flota Vehicular del Sistema Penitenciario.*

- *18 (dieciocho) de los dominios se encuentran activos patrimonialmente, no disponiendo esta Dirección de sus respectivos Títulos de Propiedad del Automotor. Quedando pendiente de consultarles a las distintas Flotas Vehiculares del Poder Ejecutivo (Subsecretaría de Flota Vehicular ME, Flota Vehicular de la Policía de la Provincia, Flota Vehicular del Servicio Penitenciario, Flota Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Flota Vehicular del Ministerio de Salud) sobre el estado actual de dichos automotores a los fines de constatar el estado activo de los mismos, o en caso de corresponder, solicitar la gestión de tramitación respectiva (baja). Y posterior verificación ante la DNRPA del estado y/o titularidad de los mismos.*

*Asimismo, respecto a la nómina de **dominios registrados en el 'Informe***



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Nominal' de la Dirección Nacional del Registro del Automotor (DNRPA), y que no se hallan en el Inventario General de Rodados perteneciente al Poder Ejecutivo de la Provincia, se adjunta en Orden 9 un cuadro con la información desglosada de 73 (setenta y tres) dominios indicando la situación particular de cada uno, donde se detalla del siguiente modo:

- 6 (seis) de esos dominios se encuentran contemplados en la nómina de Rodados expuesta en el 'Inventario General de Rodados Poder Ejecutivo'.
- 19 (diecinueve) de esos dominios corresponden a automotores dados de baja patrimonialmente por remate.
- 48 (cuarenta y ocho) dominios hasta la fecha no se ha gestionado su respectiva alta patrimonial, según lo consultado por dominio en ambos Sistemas Financieros del Poder Ejecutivo: SIGA y GEN Financiero'.

Ante la respuesta recibida, la Auditora Fiscal interviniente C.P. María Paula PARDO, realizó una consulta legal ante las letradas designadas como integrantes del Equipo de Auditoría de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe Contable N.º 458/2023 del 03/11/2023, a fin de que analicen y se expidan en relación con la mencionada.

Mediante Informe Legal N.º 259/2023 Letra: TCP-CA del 23/11/2023, suscripto por las Abogadas Dra. María Fernanda LUJÁN y Dra. Patricia BERTOLÍN surge lo siguiente:

'(...) Procederemos a analizar la consulta formulada en el mentado informe contable en cuanto a las falencias encontradas en el registro de los vehículos del parque automotor del Poder Ejecutivo y su consonancia con el contenido del inventario general de bienes (...).

(...) Así la Ley Provincial N° 1015 en su Título II, Capítulo I indica las reglas generales a las que debe someterse la Gestión de los Bienes de Uso del Estado.

*El artículo 53° establece cuales son los bienes que integrarán el
"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

patrimonio de la Provincia; señalando en el artículo siguiente cuales son los que se encuentran excluidos.

Los bienes de que trata el presente son de aquellos incluidos en el artículo 53 por lo tanto le resultan de aplicación la ley mencionada la que tiene los siguientes principios rectores.

'Artículo 55.- Principios rectores. El sistema deberá ajustarse a los siguientes principios rectores:

- a) Economicidad, eficiencia y eficacia en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de bienes.
- b) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.
- c) Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan y ejecuten las acciones de disposición, administración, guarda o custodia en cuanto a su legitimidad, oportunidad, mérito o conveniencia; y
- d) La gestión de los bienes deberá coadyudar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas en vigor'.

'Artículo 56.- Organización Administrativa del Sistema. La organización funcional del sistema se compone de:

- a) Un Órgano Rector que actuará como Unidad Central del Sistema y tendrá a cargo la elaboración de las políticas, las normas, los procedimientos, la administración de la información y la evaluación del sistema; y
- b) Las Unidades Patrimoniales Periféricas que funcionarán en cada una de las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial y tendrán a su cargo la administración de los bienes que tengan asignados o hayan adquirido para su uso, según la presente ley y las que reglamente el Órgano Rector.

Esta separación será de aplicación siempre que la misma resulte adecuada y conveniente en función de la Jurisdicción o Entidad de que se trate'.

Por su parte, el artículo 60° hace expresa mención a la obligatoriedad de que: '(...) todos los bienes del Estado Provincial formarán parte del Inventario General de bienes de uso de la Provincia que deberá mantenerse



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

permanentemente actualizado (...)'.

En este contexto normativo resulta claro en primer lugar, que se advierte un deficiente cumplimiento de la Ley N° 1015, específicamente en lo que hace a la actualización del inventario.

Por otra parte, el Decreto Pcial. N° 1505/02 reglamentario en esta materia y vigente en virtud de lo prescripto en el artículo 72 de la Ley N° 1015, establece en su artículo 47 que: '(...) El ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Contaduría General, centralizará toda la administración de los bienes del Estado Provincial que hayan sido confiados a las Jurisdicciones respectivas, conforme a los siguientes principios básicos:

a) Altas – En todo ingreso de bienes que comporte un incremento patrimonial, previamente a su provisión al usuario, deberá tomar intervención la Contaduría General, a los efectos de su registro e identificación física. Cuando la entrega se opere directamente al usuario, éste deberá efectuar de inmediato la pertinente comunicación a la dependencia centralizadora.

b) Bajas – En toda gestión de baja de bienes fundada en razones normales de uso deberá constar la pertinente intervención de la oficina patrimonial correspondiente, asistida en su caso por los servicios técnicos respectivos, a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. Las que respondan a esa causal serán solicitadas por quien asuma el carácter de 'Responsable' y autorizadas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Las actuaciones así sustanciadas deberán ser elevadas mensualmente a la Contaduría General de la Provincia.

En caso que la baja en gestión no obedezca a razones normales de uso, deberán remitirse de inmediato las actuaciones a la citada Contaduría debidamente diligenciadas (...)'.

Por su parte, el artículo 51 del mismo cuerpo normativo establece que: '(...) La Contaduría General de la Provincia tendrá a su cargo el Inventario

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

General de Bienes, el que deberá mantenerse permanentemente actualizado, para lo cual deberá recibir las comunicaciones correspondientes a transferencia de dominio o cambio de destino, compraventa o donación de los bienes del Estado, acompañando los antecedentes que permitan efectuar las pertinentes registraciones.

La Contaduría General de la Provincia, llevará anotación permanentemente actualizada de todos los bienes del Estado, con especificación de las características necesarias para su debida identificación, ubicación o destino, valor, servicio que presta y demás antecedentes que estime necesario.

Los testimonios de las escrituras traslativas de dominio, o en su defecto las actuaciones que hagan sus veces, serán archivadas en el Archivo General de la Provincia, previo conocimiento o intervención de la Contaduría General (...)'.

En relación a esto último, cabe recordar el antecedente emitido por este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N° 54/21, la que en su articulado les recordó a los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial que: '(...) ante la imposibilidad de determinar con precisión el sujeto responsable de cualquier acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico, será la máxima autoridad quien deba responder (...)'

Ahora bien, como primera cuestión y con carácter general, para dilucidar la autoría de tal situación, resultaría necesario indagar acerca de las áreas que tienen o deberían tener a su cargo la responsabilidad prevista en el artículo 60 de la Ley Provincial N° 1015 y su decreto reglamentario.

Para ello, sugiero se solicite al Poder Ejecutivo que informe acerca de las Misiones y Funciones del Área encargada de velar por la correcta administración y Gestión de los bienes del Estado, en todos sus aspectos (inventario, registro y administración), como así los nombres de los funcionarios que tienen a cargo tales misiones y funciones.

En segundo lugar y, también con carácter general, se observa que la situación informada en la Nota-CGP-14555-2023, reviste una gravedad



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

significativa ya que además de incumplir la mentada norma, refleja una desprolijidad en la administración de los bienes de estado, que en caso de confirmarse algunas de las inconsistencias allí informadas, podrían ser causas eficientes en la producción de perjuicio patrimonial contra el erario provincial.

Para ello resulta útil recordar la naturaleza jurídica que la inscripción de los automotores ante la DNRPA reviste; recordando que la misma es constitutiva por oposición a aquellas que son declarativas; esto significa que la propiedad se adquiere exclusiva y únicamente por la inscripción en el registro.

Al respecto nos explica la doctrina que: 'El fundamento de la publicidad de un derecho real, importa al hacer saber a los integrantes de la comunidad la existencia del derecho real de que se trata, sin que sea decisivo si éstos han tomado o no conocimiento efectivo de dicha circunstancia.

Todos los derechos reales descansan sobre la base de la certeza respecto de su existencia, de suerte que los sistemas que favorezcan a esta certeza son trascendentes para la economía de una comunidad. Por ello, se entiende que el sistema registral constituye la más acabada expresión de publicidad (KIPER CLAUDIO. TRATADO DE DERECHOS REALES CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN LEY 26994. TOMO II. RUBINZAL CULZONI EDITORES. PAG 655/656) '.

El sistema actual, según lo dispuesto en el artículo 1893 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que: 'La adquisición o transmisión de derechos reales constituidos de conformidad a las disposiciones de este Código no son oponibles a terceros interesados y de buena fe mientras no tengan publicidad suficiente. Se considera publicidad suficiente la inscripción registral o la posesión, según el caso. Si el modo consiste en una inscripción constitutiva, la registración es presupuesto necesario y suficiente para la oponibilidad del derecho real. No pueden prevalerse de la falta de publicidad quienes participaron en los actos, ni aquellos que conocían o debían conocer la existencia del título del derecho real'.

Por otro lado, el efecto constitutivo de la inscripción, según el artículo 1º: 'La inscripción del dominio de los automotores deberá formalizarse por instrumento público o privado y solo producirá efectos entre las partes y con relación a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor' (RÉGIMEN JURÍDICO DEL AUTOMOTOR – TEXTO ORDENADO DECRETO N° 1114/97).

Por ello decimos que: 'Se establece así un sistema registral constitutivo, dado que antes de la inscripción no se constituye o transmite el derecho real. La inscripción no resulta un formalismo, sino que atiende al orden social, es una exigencia de orden público que trata de dar seguridad a las transacciones sobre automóviles; es imperativa y la voluntad de los particulares resulta indiferente'. (KIPER CLAUDIO. TRATADO DE DERECHOS REALES CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN LEY 26994. TOMO I. RUBINZAL CULZONI EDITORES. PAG 219/220).

Esta diferenciación en cuanto a la naturaleza constitutiva del registro automotor resulta determinante al analizar la situación particular de cada uno de los vehículos que integran estas actuaciones.

Por ello, entrando al análisis particular de los distintos casos expuestos en la Nota-CGP-14555-2023, con los antecedentes tenidos a la vista, que forman parte de la copia impresa del expediente N° 83825/2023: ME-E, caratulado: 'TCP – Nota Externa N° 2185-23 SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIO GENERAL DE RODADOS PODER EJECUTIVO', se sugiere adoptar las siguientes medidas en relación a los funcionarios requeridos:

Respecto a los Dominios que no se encuentran en el listado de 'Informe Nominal', se sugiere para los distintos casos expuestos lo siguiente:

1) '8 (ocho) de esos dominios deberían ser parte del 'Informe Nominal' dado que los mismos poseen como titular al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según la verificación realizada por esta Dirección de cada uno de los Títulos de Propiedad del Automotor emitidos



*"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

por la DNRPA los cuales se incorporaron al presente expediente electrónico en el orden 8'.

Se sugiere requerir al Organismo auditado que indague acerca de las causales de que no se encuentran en el informe nominal ya que conforme lo precedentemente indicado, si ya aparece como titular el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, ello significa que la propiedad en cabeza del Ejecutivo en algún momento se constituyó y que, por alguna razón salió del patrimonio estatal sin conocimiento del registro de bienes del Estado; es decir se debería explicar cómo, dado el carácter constitutivo de la inscripción en el DNRPA, se habla de titularidad de esos bienes sin que figuren allí registrados.

Una vez indagadas dichas causales, se debería subsanar la situación adjuntando la documentación que así lo acredite; en el entendimiento de que podrá resultar responsable de cualquier inconveniente o perjuicio que surja de dicha falencia, el funcionario encargado de dicha tarea según misiones y funciones del área

2) '5 (cinco) de esos dominios poseen como titular a otros entes diferentes al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Ministerio de Salud y Acción Social, Ministerio de Salud de la Nación Estado Nacional (Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios), Ministerio de Salud de la Nación Proyecto FESP BIRF 7412 AR e Instituto Provincial de la Vivienda (2) '.

Se sugiere requerir al Organismo auditado que acredite lo informado, verificando que los funcionarios que informaron tal situación a fs. 11 vta. Hayan remitido las notificaciones de rigor a los funcionarios con competencia en materia de administración de bienes públicos pertenecientes a los ministerios y entes autárquicos sindicado como titulares de esos dominios.

No obstante, se deberá tener en cuenta que si tiene como titular a otros Entes Autárquicos o Descentralizados no correspondería que se encuentren en el

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Inventario General del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, deberá verificarse si la posesión de los vehículos derivase de un derecho personal que otorgue el derecho de inscripción (en cuyo caso deberá completar el trámite) o que deba registrarse como por ejemplo un Contrato de Leasing (Según artículo 1233 del Cód. Civil y Digesto DNRPA Sección 2da art. 1 ss. Y cc.).

Por último, en caso de verificarse la inexistencia de un derecho real o personal que habilite a adquirir la propiedad sobre el vehículo en cuestión, se deberá acreditar diferenciadamente y proceder a la baja del patrimonio por los procedimientos establecidos a tal efecto y con la intervención de las áreas correspondientes.

3) '3 (tres) de los dominios citados por Uds. No existen (no fueron encontrados) en la base de datos correspondiente al reporte de la consulta Inventario por Rubro – categoría del Sistema GEN Financiero. Ante ello se solicita la revisión de los dominios a consultar/observados'.

En primer lugar, se solicita que, en su calidad de Auditora interviniente, tenga a bien establecer fehacientemente que los dominios informados y que, supuestamente no fueron encontrados en la base de datos, se correspondan con los dominios relevados.

En caso de corroborado que se correspondan los dominios informados por la DNRPA con aquellos reportados por el cuentadante como inexistentes, se sugiere petitionar por ante la Secretaría Legal un informe detallado de cada vehículo.

Una vez concluidas las medidas anteriormente citadas y en caso de verificar que esos vehículos se encuentran a nombre del Poder Ejecutivo Provincial, se deberá recomendar al Organismo auditado, iniciar con carácter de urgente una sumaria información sobre el paradero de los referidos vehículos; arbitrando los mecanismos administrativos correspondientes para proveer la información indicada – paradero -, o justificar su ausencia a través de los



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

procedimientos previstos para estos casos; verbigracia Investigación o Sumario Administrativo.

Al respecto cabe recordar circunstancias similares investigadas por este Organismo de Control, donde a través de la Resolución Plenaria TCP N° 175/2015 el Tribunal resolvió en el marco de la instrucción de sumario administrativo con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer irregularidades y proponer sanciones con relación a la desaparición del automotor, de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, y otros bienes que se encontraban detallados en certificados a nombre de la Provincia, cuyo faltante podría configurar un perjuicio fiscal.

Ante lo expuesto, debo señalar que este Tribunal de Cuentas ha establecido un criterio al respecto en la Resolución Plenaria N° 104/2015.

En la misma, se analizan los deberes de los Instructores Sumariantes, previstos en los artículos 6 y 83 del Reglamento de Investigaciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública – Decreto Nacional N° 1798/80, y se concluye que la intervención de este Órgano de Control debe ser posterior a la emisión del Informe del artículo 83º, a fin de evitar resoluciones contradictorias entre la investigación disciplinaria y la patrimonial.

4) '1 (un) de los dominios ha sido dado de baja patrimonialmente'.

Se sugiere requerir al Organismo auditado que acredite tal circunstancia con la documentación pertinente.

5) '18 (dieciocho) de los dominios se encuentran activos patrimonialmente, no disponiendo esta Dirección de sus respectivos Títulos de Propiedad. Quedando pendiente de consultarles a las distintas Flotas Vehiculares del Poder Ejecutivo (Subsecretaría de Flota Vehicular ME, Flota Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Flota Vehicular del Ministerio de Salud) sobre el estado actual de dichos automotores a los fines de constatar el estado activo de los mismos, o en caso de corresponder, solicitar a la gestión de

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

tramitación respectiva (baja). Y posterior verificación ante la DNRPA del estado y/o titularidad de los mismos'.

Se sugiere requerir al Organismo auditado que dentro de su ámbito active la búsqueda de los títulos faltantes o tramite su generación y, que, por otra parte, realice las consultas a las Flotas Vehiculares de los Organismos y Entes mencionados en su respuesta; acreditando el resultado obtenido de dichas consultas.

Por otra parte, respecto a los Dominios que se encuentran en el listado de 'Informe Nominal' pero no se hallan en el 'Inventario General', se sugiere para los distintos casos expuestos lo siguiente:

1) '6 (seis) de esos dominios se encuentran contemplados en la nómina de Rodados expuesta en 'Inventario General de Rodados Poder Ejecutivo'.

No resulta claro que se pretende señalar en este caso; por lo tanto, se sugiere requerir al Organismo auditado explicación aclaratoria al respecto, y en su caso, acreditar lo expuesto.

2) '19 (diecinueve) de esos dominios corresponden a automotores dados de baja patrimonialmente por remate'.

Se sugiere requerir al Organismo auditado que acredite la circunstancia mencionada (baja por remate), adjuntando la documentación pertinente al trámite realizado.

3) '48 (cuarenta y ocho) dominios hasta la fecha no se ha gestionado su respectiva alta patrimonial, según lo consultado por dominio en ambos sistemas Financieros del Poder Ejecutivo: SIGA y GEN Financiero'.

Se sugiere requerir al Organismo auditado que explique los motivos de la falta de la tramitación del alta patrimonial indicada, como asimismo acredite las gestiones tendientes a su realización o causales que justifiquen tal omisión.

Asimismo, se visualiza que en relación a estos vehículos los mismos ostentan patentes antiguas por lo que se sugiere indagar acerca de si los mismos se encuentran en estado de desuso o rezago para tramitar la correspondiente baja



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

patrimonial'.

Analizado y expuesto lo realizado por el Cuerpo de Abogados de este Organismo de Contralor, se realizó un procedimiento adicional consistente en solicitar información sobre la regularización de las diferencias detectadas mediante Nota Externa N.º 1827/2024 Letra: TCP-PE del 23/09/2024.

En virtud de lo anterior se recibió respuesta del señor Molina Luis ENRIQUE de la Dirección de Administración de Bienes del Estado y de la C.P. Diana M. VEGA VARGAS de la Dirección General de Coordinación y Administración, Contaduría General de la Provincia, a través de la NOTA-CGP-9163-2024 del 01/10/2024 en la cual se indicó que '... como respuesta a lo consultado en el punto 4, indicamos que por razones operativas de esta Dirección y a las diversas tareas desarrolladas por la misma, no se ha podido aún dar la finalización a las diferencias detectadas en el rubro automotor entre varios temas. Asimismo, informamos que la Nota 14555- 2023 no guarda relación con lo acá expresado ya que oportunamente la respuesta emitida desde esta Dirección de Administración de Bienes del estado fue efectuada mediante E-83825-2023. Daremos prontitud a la tramitación de las regularizaciones de falta de documentación, ante el RNPA por intermedio de las áreas responsables.'

En relación al objetivo de verificar la existencia real de los bienes registrados en el sistema informático geN Financiero:

Como resultado de las diferentes inspecciones oculares realizadas en la ciudad de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, se observaron 275 vehículos, de los cuales 18 no estaban incluidos en el listado del sistema informático geN Financiero. De la totalidad del universo remitido que alcanza la suma de 688 rodados, se constataron físicamente 256, lo que arroja una muestra del 37,21%.

De los rodados verificados, 227 se corresponden a la ciudad de Ushuaia, de los cuales 218 se encuentran en el listado del sistema informático geN Financiero remitido oportunamente, mientras que los restantes 9 se verificaron

físicamente en las citas acordadas, pero no se encontraban en el mencionado listado. Con respecto a la ciudad de Río Grande, se observaron 29 de los cuales 25 estaban incluidos en la documentación remitida mientras que 4 no lo estaban, y respecto de la ciudad de Tolhuin, de los 19 vistos, 14 se encontraban en el listado mencionado y 5 no.

Con respecto al análisis de la documentación remitida y el cruce de la información surgida en las inspecciones oculares, resulta importante destacar que se advirtieron que 107 vehículos se encuentran en subasta pública.

En relación al objetivo de constatar la propiedad de los automotores, es decir que lo registrado es propio:

Como resultado del análisis de la documentación recibida (Título del Automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Cédulas de identificación del Vehículo (Verde) referente a los rodados registrados bajo la órbita del Poder Ejecutivo se obtuvo lo siguiente: Fueron remitidos a la presente Delegación de Control la totalidad de 632 Títulos de Propiedad del Automotor y 282 Cédulas de Identificación a nombre del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, detectando un faltante significativo en la remisión de la documentación.

En relación a las altas realizadas en el periodo comprendido entre el 14/09/2023 y el 31/03/2024, se arribó que durante el mismo se realizó la compra de 9 vehículos, 3 carros de transportes 1 aeronave y se realizaron 7 transferencias, la información resulto coincidente con la arrojada por el sistema del geN Financiero. De las altas se presentaron los títulos de 9 vehículos, de los cuales 7 se correspondían con la información presentada y no se presentó los títulos de los dominios a saber AG175LL y AG087AZ, sin embargo, se presentó los títulos de los dominios AF771QF y AF703MK no informados en el listado.

Así mismo se realizaron un total de 69 Bajas por Remate de la Policía Provincial y 4 bajas por rezago. De las bajas por remate se incorporaron 67 títulos correspondientes a las 69 bajas y faltaron los títulos de los dominios FEP739 y



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

PHW974, pero además se enviaron los títulos de las siguientes transferencias que no figuraban en el listado: 861ATS, GEY020, GHU410/411/413/415, KNC727/729 y PJD794.

En relación al objetivo de verificar la administración de los automotores:

Como resultado del relevamiento efectuado de los aspectos generales de la gestión de automotores del Poder Ejecutivo se obtuvo lo siguiente:

- Se informó la **normativa vigente** respecto a altas, transferencias, bajas patrimoniales y consideraciones generales de los bienes de uso del Estado:
 - Ley Provincial N.º 1015. Título II. 'DE LA GESTIÓN DE BIENES DE USO DEL ESTADO.'

- Decreto Provincial N.º 1505/2002 - CAPÍTULO V - 'DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PROVINCIAL.'

- Decreto Provincial N.º 259/2017 - Delegación al Ministro Jefe de Gabinete la facultad de aceptar donaciones a favor de la Provincia (Artículo 61 de Ley Provincial N°1015).

- RESOL-2019_70_E_GDETDF-CGP - Monto mínimo para la generación del cargo personal o la generación del cargo de oficina.

- Se explicó brevemente desde la Dirección de Administración de Bienes del Estado de la Contaduría General de la Provincia el **proceso de altas, bajas y transferencias de rodados** de los distintos Ministerios o Secretarías de Estado, a saber:

- '**Transferencias**': Las DGAF caratulan el expediente indicando la referencia transferencia patrimonial, se incluye una nota en la que se solicita desde el área a su DGAF la transferencia patrimonial indicando los números de inventarios, los agentes involucrados (responsable de origen y de destino) y especifican si los inventarios se mantienen en la misma dependencia o en su

[Firma manuscrita]

defecto solicitan la transferencia de dependencias indicando la dependencia de origen y la de destino.

La DGAF controla la nota de solicitud y registra en el sistema GEN Financiero las planillas de transferencia de cargo personal y de Dependencias (si correspondiera) las cuales quedarán en el sistema en estado provisorios. Esta DGAF incorporará los comprobantes del sistema en PDF y solicitará la firma electrónica de los agentes involucrados.

Luego la DGAF remite dicho expediente a esta Contaduría (Dirección de Administración de Bienes del Estado), esta última realiza el control del correcto de número de pieza administrativa en los comprobantes incorporados, que ambos agentes sean proveedores clase agente, que no esté seleccionada la opción de Comodato, comprobado que todo esté en orden, se pasan a estado definitivo en el sistema GEN Financiero, adjuntando en el Expediente Electrónico los comprobantes de las planillas de cargo personal y de dependencias en estado Definitivo y solicitando la firma de los agentes involucrados en los comprobantes incorporados, esto último a los efectos de que los agentes involucrados tomen conocimiento de la confirmación de la transferencia patrimonial de la cual ellos forman parte. Esta contaduría remite las actuaciones a la DGAF correspondiente para que tomen conocimiento de la confirmación de la transferencia patrimonial y a los efectos que gestione las firmas de los agentes en cuestión.

○ **Bajas:** Habiendo tomado la intervención correspondiente, el área responsable de la flota vehicular caratulará el expediente indicándolo en la referencia. La gestión primaria se realiza ante la compañía de Seguros, con anuencia de la Oficina Provincial de Contrataciones (OPC) para la obtención del certificado de destrucción total del vehículo en cuestión. Posteriormente, se incorporará la nota del responsable patrimonial solicitando la baja del bien incorporándose con ella la ficha histórica de la unidad automotriz. A su vez, como todo expediente de baja patrimonial, se incorporará el proyecto resolutivo correspondiente. Por último, se remitirán las actuaciones a esta área.



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Esta área, Dirección de Administración de Bienes del Estado, controla que la caratulación de los expedientes sea coherente con lo desarrollado en su interior. También, comprueba que el bien a dar de baja no posea trámites pendientes de ejecutar (Estado provisorio de una transferencia, por ejemplo). En las mismas, también se controla que se encuentre el proyecto resolutivo conteniendo ni más ni menos los bienes a dar de baja y el o los responsables patrimoniales correspondientes. Se realiza la Resolución de Baja Patrimonial firmada por la Contadora General de la Provincia. Luego, se procederá a registrar en el Sistema GEN Financiero la baja del Cargo Personal y luego la baja del inventario. Se remiten las presentes al área solicitante para gestionar la correspondiente baja ante el RNPA (Registro Nacional de Propiedad Automotor) y ante la Municipalidad de la jurisdicción que corresponda. Obtenidas éstas, se remiten las actuaciones a esta dirección, para tomar conocimiento y proceder a la baja interna del legajo físico con la documentación avalatoria incorporada, finalizada nuestra intervención se elevan los expedientes a la OPC (Oficina Provincial de Contrataciones) para las respectivas gestiones de Baja del Seguro correspondiente.

En el caso de baja de bienes que no correspondan al rubro automotriz, sólo varía en que el agente responsable del bien remite a su DGAF, una nota electrónica solicitando la baja del o los bienes. Esta caratulará un expediente, solicitará el correspondiente informe técnico competente al tipo de bien a dar de baja (informático, muebles, etc) Recepcionada las actuaciones por esta Dirección, efectuados los controles, y recepcionada la Resolución de Baja firmada, se procede a dar de baja en carácter de definitivo el cargo personal y el de inventario en el sistema GEN Financiero con la solicitud de firma electrónica del o los agente/s interesado/s. Posteriormente las actuaciones son remitidas a la DGAF correspondiente para que prosigan con la gestión de control de firmas y culminación de trámite.

○ Altas: Las DGAF caratularán el expediente, indicando en la referencia a que tipo de alta corresponde (Alta por Compra, Donación o Alta por Obra)

Si la adquisición de los bienes fue por compra, las DGAF caratularán el expediente indicándose en la referencia. En él se incorporan todas las etapas del proceso de compra (cotizaciones, etapa preventiva, actos administrativos, factura, Título automotor, remito, devengado, orden de compra, planilla de bienes a inventariar, nota de conformidad) Una vez recepcionado por esta Dirección el expediente de alta por compra, se procede a realizar los controles de rigor: que la pieza administrativa en los comprobantes sea la correcta, lo mismo con resoluciones de compra, que la nota de conformidad refleje lo adquirido (Resolución C.G.P. N° 64/21), que los agentes a responsabilizarse de los bienes sean de clase AGENTE, que las dependencias indicadas sean clasificación 'Bienes Patrimoniales en Depósito' y que se encuentren asociadas las C.Ju.O de la compra, que los insumos y sub insumos adquiridos sean coherentes a lo descrito en las facturas. Verificados los datos vertidos, siendo correctos, se procede a dar de alta el comprobante de inventarios en el sistema GEN Financiero y posteriormente se procede a dar de alta los cargos personales.

Si en cambio, el alta patrimonial es por Donación u Obra, las DGAF, adjuntará el acto administrativo Decreto / Resolución por el cual se solicita el alta (donación, o el correspondiente al pliego de Bases y Condiciones caso de Obras), el cuadro con los bienes a patrimoniar con todos los datos (cantidad de bienes, código de insumo, sub insumo, Marca, modelo N°. serie, N.º fabricante, precio orientativo o factura, C.J.O, RAF, Dependencia, agente/s responsable/s de los bienes).

La gestión de esta Dirección sobre este tipo de actuaciones, es la de controlar que el acto administrativo esté incorporado y sin errores, también revisará que el cuadro con los bienes a inventariar se encuentre completo con los datos mencionados en el párrafo anterior.



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

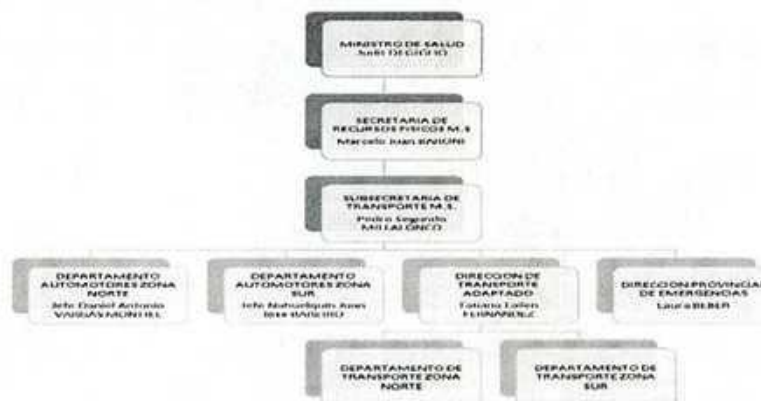
Cumplida la revisión, encontrándose en las condiciones correctas se procede, el GEN Financiero, a generar las planillas de alta los inventarios y luego los cargos personales correspondientes con su respectivo pedido de notificación digital. Dichos comprobantes se adjuntan en las actuaciones y se remiten a la DGAF para el control de las firmas y prosecución de las actuaciones.' (sic)

• *Se informó que las áreas responsables del parque automotor del Poder Ejecutivo son cinco:*

- 1. Flota Vehicular Ministerio de Salud.*
- 2. Flota Vehicular Policía Provincial.*
- 3. Flota Vehicular Servicio Penitenciario.*
- 4. Flota Vehicular Ministerio de Obras y Servicios Públicos.*
- 5. Subsecretaría Flota Vehicular Ministerio de Economía, actualmente reemplazada en la órbita de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador.*

Flota Vehicular Ministerio de Salud:

Según lo establecido en el Decreto Provincial N.º 1881/2023 y N.º 1882/2023 y la información brindada por el Subsecretario de Transporte y los Jefes de Departamento de Automotores, Zona Norte y Sur se elaboró el siguiente organigrama con sus agentes responsables:



El Decreto Provincial N.º 1881/2023 establece las siguientes misiones y funciones de la Subsecretaría de Transporte:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

'Misión: Asistir a la Secretaría de Recursos Físicos en la gestión de procesos vinculados a la administración de recursos necesarios para garantizar el transporte y movilidad de personas.

Funciones:

1. Intervenir en lo referente a la organización del parque automotor, sistemas de transporte y movilidad de recurso humano para garantizar las prestaciones de salud en todo el territorio de la provincia.

2. Garantizar la disponibilidad de recursos físicos necesarios para la prestación del servicio.

3. Garantizar la presencia territorial sustentable de recursos disponibles.

4. Coordinar y supervisar la compra de vehículos, repuestos, el mantenimiento y la reparación del parque automotor, por administración o a través de terceros, a fin de optimizar los requerimientos técnicos y operativos en la materia.

5. Entender en la adquisición, disposición y control de combustibles y lubricantes necesarios para el parque, con quienes tengan la competencia designada.

6. Entender en la gestión de seguros del parque automotor.'

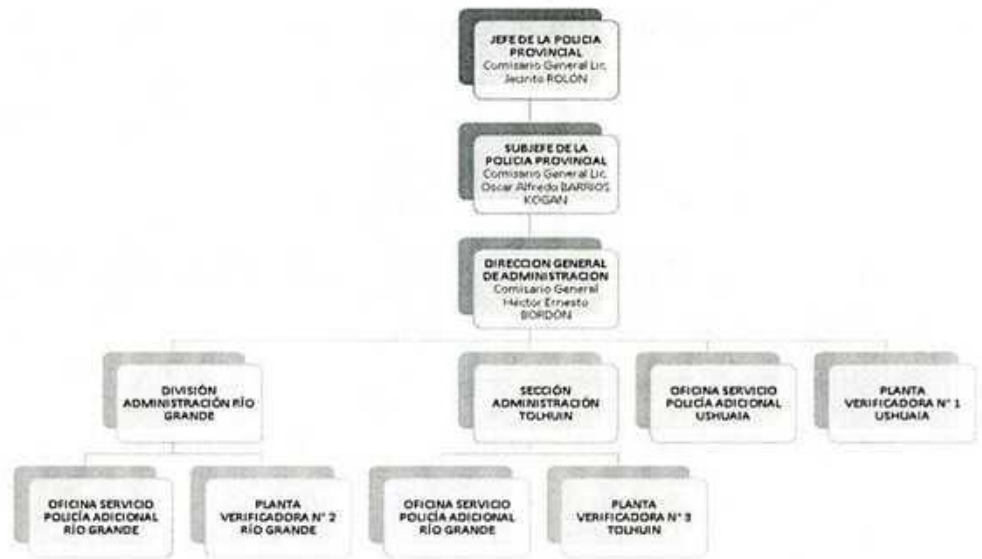
Los Jefes de Departamento de Automotores, Zona Norte y Zona Sur indicaron que el mantenimiento de los rodados, tanto correctivo como preventivo, se encuentra a su cargo, que utilizan el programa interno CONSUMAN para generar ordenes de servicio y que se realizan controles periódicos, llevando un registro diario en un drive con el estado de los vehículos.

Flota Vehicular Policía Provincial

Según la información brindada por el Inspector (tec.) vía correo electrónico se elaboró el siguiente organigrama:



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Asimismo, se informó que el responsable del parque automotor de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego es el Director General de Administración, Comisario General Héctor Ernesto BORDON.

Además, se indicó que, en los Talleres Mecánicos de la Policía Provincial, dependientes de la Dirección General de Administración, se efectúan controles periódicos sobre los rodados propiedad del Estado, afectados a móviles policiales.

Además, se informó: '(...) dichas verificaciones son llevadas a cabo por personal idóneo de esta Policía Provincial, quienes se encargan de verificar el estado de conservación de los vehículos. Tales inspecciones conllevan el chequeo general respecto al estado de conservación de la carrocería, verificando puntualmente la parte mecánica del motor, tren delantero, puente trasero, entre otros; como así también se efectúan los servicios de mantenimiento de acuerdo al kilometraje correspondiente, lo que implica cambio de filtros de aire, aceite, habitáculo y combustible, al igual que recambio de fluidos tales como aceite de motor, anticongelante, liquido de freno, entre otros.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Finalmente se deja constancia que dichos controles se realizan sobre todo el parque automotor de la Policía de Tierra del Fuego, en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande, con el objeto de establecer si necesitan algún tipo de reparación o cambio de autopartes, ello con la finalidad de mantener su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil.'

Flota Vehicular Servicio Penitenciario

Según la información brindada vía correo electrónico se elaboró el siguiente organigrama:



Se informó que el área responsable es el Departamento de Infraestructura y Construcciones Penitenciaria, a cargo del Subalcaide Mario ALMAZAN.

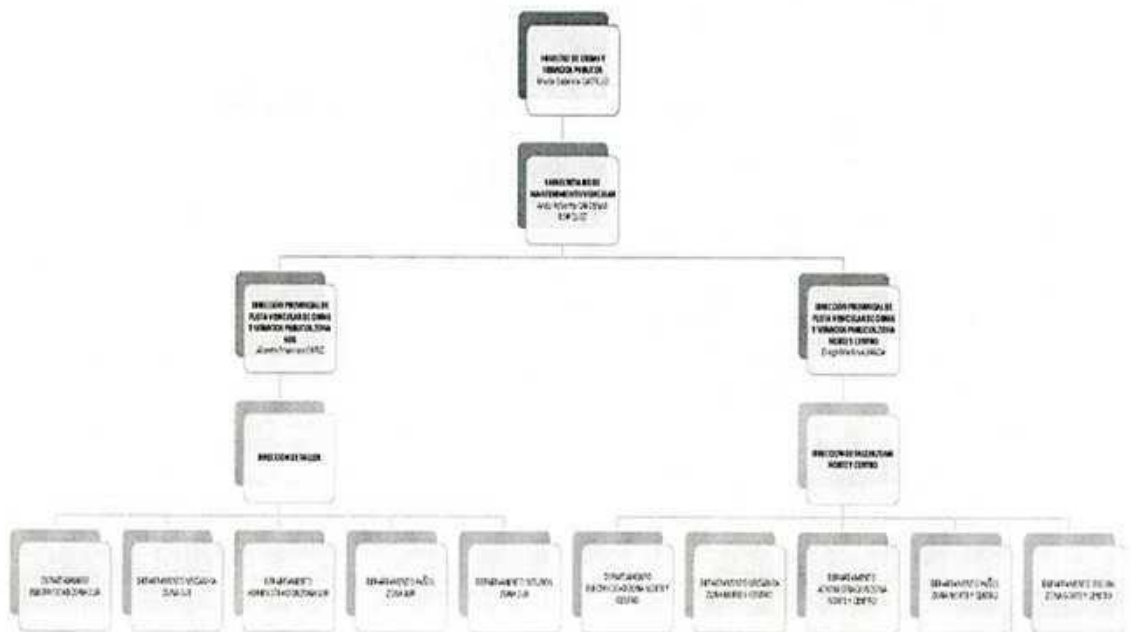
Con respecto a los controles periódicos de los rodados, se informó que a los móviles oficiales se les efectúan controles aleatorios y además cada 10.000 km aproximadamente se les realiza el service de mantenimiento preventivo, donde se verifica el estado en que se encuentran.

Flota Vehicular Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Según lo establecido en el Decreto Provincial N.º 0123/2022 y la información brindada por el Subsecretario de Mantenimiento Vehicular se elaboró el siguiente organigrama con sus agentes responsables:



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Ref. El resto de los cargos se encuentran vacantes (según Nota N° 266/2023 Letra: SsAOySP - MOySP)

Se informó que el área responsable de la flota vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos es la Subsecretaría de Mantenimiento Vehicular.

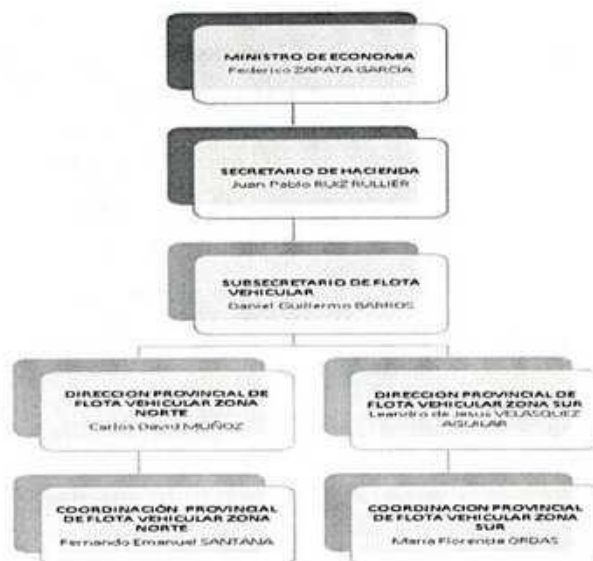
Además, se indicó que esta subsecretaría lleva a cabo los controles periódicos de los vehículos afectados a la cartera ministerial, a los fines de garantizar adecuadas condiciones de conservación de estos y dar cumplimiento a las normativas viales en vigencia.

Subsecretaría Flota Vehicular Ministerio de Economía

Mediante el Decreto Provincial N.º 1648/2020 se traspasó la Subsecretaría de Flota Vehicular y la Dirección Provincial de Flota Vehicular al ámbito de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía.

Con la información brindada se elaboró el siguiente organigrama con sus agentes responsables:

[Firma manuscrita]



Respecto de los controles periódicos se adjuntó nota del Director General de Administración con un detalle de los trabajos de reparación de la flota vehicular.

- *Respecto de las autorizaciones administrativas para el manejo y uso de los vehículos, el Director de Administración de Bienes del Estado de Contaduría General de la Provincia remitió listado de agentes autorizados a conducir los vehículos oficiales, adjuntado en algunos casos licencia de conducir del agente de la Flota Vehicular correspondiente al Ministerio de Salud, a la Policía de la Provincia, al Servicio Penitenciario de la Policía y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. No obstante, no existe aún acto administrativo de autorización para el manejo y uso de los vehículos.*

Para dilucidar tal situación, la Auditora Fiscal interviniente C.P. María Paula PARDO, realizó una consulta legal respecto de la respuesta recibida en relación con las autorizaciones administrativas para el manejo y uso de los vehículos oficiales del Poder Ejecutivo.

En referencia a la consulta legal, se procedió a dar respuesta mediante el Informe Legal N.º 291/2023 Letra TCP-CA del 22/12/2023 suscripto por la Abogada María Fernanda LUJÁN mediante el cual se indica:

'Así la Ley Provincial N° 1015 en su Título II, Capítulo III indica las



*"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

reglas generales a las que debe someterse la Administración y Disposición de los Bienes Muebles', y en su artículo 68 establece que el uso de los bienes muebles, será aquel para el que fueron asignados o adquiridos, no pudiendo ser utilizados, ni siquiera excepcionalmente para satisfacer necesidades personales de los agentes de planta permanente o funcionarios.

Por otra parte, un Vehículo Oficial es todo aquel que sea propiedad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego e integre el parque automotor.

Cada repartición será responsable de los vehículos oficiales que, de acuerdo a las necesidades de la jurisdicción del Ente público de la cual dependa, le hayan sido asignados y en ese mismo sentido, se puede opinar que los vehículos oficiales sólo podrán ser conducidos por el personal que sea conductor autorizado, estando prohibida la conducción por cualquier persona que no revista tal condición.

Ahora bien, respecto al conductor autorizado para el manejo y uso de un vehículo oficial, al que le otorgaron dicha autorización deberá de cumplir con ciertos requisitos vinculados con las exigencias ordenadas por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/1995, actualizados por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Nacional N° 26.363, su Decreto Reglamentario N° 1716/08 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales y reglamentaciones vigentes en nuestra provincia (...).

(...) En razón de todo lo hasta aquí expuesto, podemos vislumbrar que la 'cédula de identificación del mismo', más conocida como 'Cédula Verde', es un documento que permite acreditar que un vehículo puede circular en la vía pública. En la cédula figuran los datos del titular del vehículo, así como también la patente, marca, modelo y número de chasis y motor del vehículo.

Para el titular registral del vehículo esta cédula no tiene vencimiento, que en este caso es la Provincia de Tierra del Fuego, si el vehículo es conducido por una persona que no es el titular del automóvil, se emitirá una cédula conocida

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

comúnmente como 'Cédula Azul' la que tiene una vigencia determinada, sin embargo, no es así en los casos de los vehículos de propiedad del Estado, a menos que se determine expresamente lo contrario (...).

(...) Ahora bien, cabe poner en resalto lo expuesto por el Subsecretario de Mantenimiento Vehicular M.O.y S.P., Tec. Andy CÁRDENAS, en la Nota N° 48/2023, Letra: Ss. M.V. – M.O. y S.P. del 14 de septiembre de 2023, en relación al listado de personal que cuenta con habilitación para conducir los vehículos oficiales discriminados por dependencias, en tanto:

' (...) b) Se procedió a adjuntar de fs. 30 a 63 Cédulas de Identificación de los vehículos que forman parte de la flota automotor de este Ministerio.

c) Se adjunta a fs. 67 listado del personal que cuenta con habilitación para conducir los vehículos oficiales discriminados por Dependencias.

Asimismo, se informa que actualmente no se cuenta con Acto Administrativo de autorización de manejo; toda vez que los vehículos son utilizados por el personal de cada área según la necesidad que surge a diario en las mismas; no obstante ello, se iniciarán los trámites necesarios para hacer efectivo el dictado del mismo.

e) Se incorporaron de fs. 30 a 63 los Certificados de RTO; indicándose que los vehículos que a la fecha no cuentan con la Revisión Técnica Obligatoria vigente; se encuentran a la espera de la adquisición de los repuestos necesarios para su reparación; indicándose que en virtud a la situación económica de nuestro país respecto a la variación de costos y la falta de partidas presupuestarias suficientes para poder afrontar las obligaciones financieras; conllevaron a la demora de que las mismas se efectúen en tiempo y forma.

No obstante y una vez regularizada dicha situación; se arbitrarán los medios necesarios para que la totalidad de la flota vehicular de este M.O. y S.P.; cuente con la documentación habilitante para su circulación (...)'.

En vista de lo manifestado en la Nota mencionada, podemos observar que la misma administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos



*"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

reconoce la necesidad de emitir actos administrativos de autorización de manejo y uso de vehículos oficiales, hecho que podría llevar a inducir que circunstancias similares se remiten en otros Ministerios. Ello, atento que de la documentación que origina la presente consulta, no se acompaña copia de algún procedimiento o reglamentación que permita el control o asegure la transparencia de las autorizaciones.

En relación con lo expuesto, solo se adjuntó a la Nota Electrónica N° 34801/2023 Letra: ME.N. fotos de la parte frontal de las cédulas de identificación de los vehículos oficiales seguidamente de la documentación de la RTO que permitiría reconocer la titularidad del vehículo (la Provincia de Tierra del Fuego), sin embargo, no se puede comprobar quienes se encuentran autorizados por cédulas a circular con el automotor.

En este marco, entiendo prudente resaltar la falta de un procedimiento propio para el manejo y uso de los vehículos oficiales, que otorgaría un marco de legalidad a las autorizaciones otorgadas a los agentes estatales, asimismo, se observa la falta de un reglamento interno que regule el uso de los vehículos, ya sea la confección de un libro de movimiento, acta de entrega de llaves, ni horarios de uso permitido ni del ingreso y egreso de los vehículos de las instalaciones públicas.

Ello, independientemente que la existencia de 'Cédula Azul' a nombre de algún agente del Estado, se entiende como autorizado para el manejo y uso del Vehículo Oficial.

En consideración y a modo de ejemplificar, se transcribe el artículo 4º de la Resolución Plenaria N° 151/2011, que aprobó el 'Procedimiento Para El Uso De Automotores Del Tribunal De Cuentas', cuanto: '(...) que por resolución de Presidencia y previa conformidad de los agentes, se determinará quienes resultan autorizados coma responsables del manejo de los automotores del Tribunal, ello en función de las necesidades que indiquen los titulares de las distintas áreas del

organismo. El respectivo permiso para conducir vehículos, será confeccionado de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo II, que forma parte integrante de la presente, debiendo ser exhibido toda vez que le sea requerido por la autoridad competente (...)'.

(...) Por consiguiente, más allá de que los vehículos oficiales cumplan con todas las disposiciones legales y reglamentarias para su manejo, uso y circulación en el marco de la normativa nacional señalada, resaltó la importancia de la emisión de los pertinentes actos administrativos de autorización para conducirlos con expresa identificación de los agentes habilitados, considero además que, la existente necesidad de elaborar un procedimiento para autorizar el uso de los vehículos, además de un reglamento interno de uso, ello atento al principio de un 'Buen Gobierno', donde los órganos administrativos deben organizarse según las normas de ley, de manera de que se garantice el buen funcionamiento y la imparcialidad de la Administración.

En este sentido, considero que, sobre el uso de este tipo de bienes, no basta con atender todo lo concerniente a su seguridad, conservación y custodia, sino que resulta preciso además que se lleve un registro de autorizados con sus respectivos actos administrativos, donde queden asentadas las necesidades del servicio efectivamente cumplidas a través de los mismos. Ello, no solo a fin de deslindar responsabilidad por las eventuales consecuencias derivadas de su uso, sino también como medio para visualizar que su empleo se ajusta a las tareas asignadas al agente autorizado'.

- Respecto a la Revisión Técnica Obligatoria, de la totalidad de 275 rodados inspeccionados, 172 no cuentan con la oblea respectiva, 28 se encuentran vencidas y sólo 75 vigentes. Lo que resalta un bajo porcentaje (27,27%) de vehículos que se encuentran en regla para la circulación.

- Respecto de las Póliza del Seguro del automotor vigente y comprobante de cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria ante la entidad aseguradora, si bien se encuentra avanzado en el cruce de información, resulta de



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

suma importancia que primero se realicen los procedimientos de control adicionales que surgen de las conclusiones arribadas por el Cuerpo de Abogados en el Informe Legal N.º 259/2023 Letra: TCP-CA, ante la consulta legal realizada por esta Delegación. Esto surge de considerar que, del cruce entre el Inventario de Rodados y el Informe Nominal brindado por la DNRPA, se advierten inconsistencias respecto a una gran cantidad de vehículos.

Se incorporan Pólizas de Seguros Vigentes 5300-0177418-01 y 5300-0177355-01, que cubren 440 riesgos y 23 riesgos respectivamente, se deja constancia que se llevó a cabo una Prórroga de la Licitación Pública N.º 02/2023 RAF 103, a partir del 01/07/24, por 3 meses de seguro de la flota vehicular, mediante el expediente MEC-E-23733-2024, el cual fue intervenido de manera preventiva mediante Acta de Constatación N.º 243/2024 PE-TCP del 13/06/2024, sin observaciones, el 23/12/24 se emitió el Acta PRE-PE-383-2024 correspondiente al expediente MEC-E-12053-2024, caratulado 'CONTRATACIÓN SEGURO PARQUE AUTOMOTOR DE LA PCIA. T.D.F. EXCEPTO POLICIA PCIAL. -POR UN AÑO DESDE EL 01-07-2024', la cual contenía la siguiente observación sustancial, **'Incumplimiento de lo establecido en la Resolución OPC N.º 18/2021 – Anexo I, Artículo 29º: Se observa que no consta en el expediente la realización de una evaluación económica y financiera de la oferta adjudicada, máxime considerando que el gasto anual por el seguro del parque automotor se ha incrementado significativamente, pasando de \$109.013.491,50 (contrato anterior, Decreto Provincial N.º 1542/2023 – apertura de ofertas 23/05/2023) a \$1.057.326.494,60 (contrato actual, Decreto Provincial N.º 3032/2024 – apertura de ofertas 14/08/2024), y que existió otra oferta por un importe significativamente menor. Este aumento del 870,6% supera ampliamente la inflación acumulada en el país durante el mismo período, que fue del 359,46%, según índices oficiales.**

Al no contar con un análisis técnico-financiero que explique de manera

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

suficiente y razonable este incremento en el gasto, sin disponer de un desglose detallado que permita identificar los factores específicos que originaron este aumento, ni de un informe comparativo con antecedentes de contrataciones similares en otras jurisdicciones que respalde la razonabilidad de los precios establecidos en el nuevo pliego, compromete los principios de transparencia, eficacia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos asignados.

Aunque el pliego actual incluye ampliaciones en las coberturas técnicas, como el incremento del límite de Responsabilidad Civil y nuevas cláusulas para pacientes transportados en ambulancias, **no consta documentación que cuantifique el impacto financiero de estas mejoras ni cómo contribuyen al aumento general del costo.**

Del análisis del expediente surgen inconsistencias significativas. En primer lugar, el costo asociado a los vehículos asegurados ha aumentado considerablemente. Por ejemplo, en el pliego anterior, el costo para una **Mercedes Benz Sprinter** era de \$6.572.000, mientras que en el nuevo pliego asciende a \$37.573.300, lo que representa un aumento superior al 470%, muy por encima de la inflación acumulada en el período. Además, en el pliego anterior muchos vehículos contaban con un plan de cobertura '**Todo Riesgo sin franquicia**', mientras que en el nuevo pliego algunos están asegurados bajo el plan '**Terceros Completo**', lo que reduce el nivel de protección. Sin embargo, los costos no reflejan esta disminución de cobertura, sino que han aumentado.

Asimismo, aunque podrían justificarse ciertos ajustes debido a devaluaciones o cambios en el mercado, no consta un análisis que explique cómo se determinaron los valores asegurados ni su impacto en el costo final. Tampoco se dispone de un estudio de mercado o un análisis comparativo con adjudicaciones similares que permita validar la razonabilidad de los valores adjudicados. Por ejemplo, del listado del pliego, se observa que para algunos vehículos se solicita cobertura '**Terceros Completo**', mientras que la oferta de **Caja Seguros** indica '**S/Franquicia**'. En particular, un **Toyota Etios X 6MT 4P L19** tiene un premio



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

de \$3.597.034,34, lo que en 10 cuotas implica un costo de \$359.703,43 por cuota, un monto elevado que no parece estar justificado en relación con las coberturas otorgadas.

En consecuencia, la falta de una evaluación técnica, económica y financiera que justifique el incremento, sumada a la existencia de una oferta significativamente menor, plantea serias dudas sobre la razonabilidad del gasto adjudicado. Resulta imperativo contar con un análisis detallado y comparativo que permita garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados.', posteriormente mediante Nota N° 13/2025 LETRA: O. P. C. del 20/01/2025 suscripta por Mariana C. LOVISOLO D'ANNA, Dir. Oficina Provincial de Contrataciones realiza los descargos correspondientes, emitiéndose nuevamente un Acta PRE-PE-383-2024, en la cual 'se considera que los argumentos esgrimidos no aportan información detallada que respalde la razonabilidad de los precios, no subsanando lo observado por el auditor fiscal actuante, quien expone: '...la falta de una evaluación técnica, económica y financiera que justifique el incremento'. Por lo expuesto y compartiendo el análisis y conclusión arribada en el acta de constatación antes mencionada, se reitera la necesidad de contar con un análisis detallado y comparativo que permita garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados.' (el subrayado me pertenece). Por todo lo expuesto se mantiene la Observación Sustancial N° 1.' Y se levanta una nueva Observación Sustancial a saber: '**Incumplimiento a lo normado en el Decreto Provincial N° 1122/22, artículo 31, punto 4 y en la Resolución OPC N° 17/2021, Capítulo II, punto I, 3, ya que NO obra en las actuaciones el comprobante de Reserva de Crédito Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia 2025.**'.

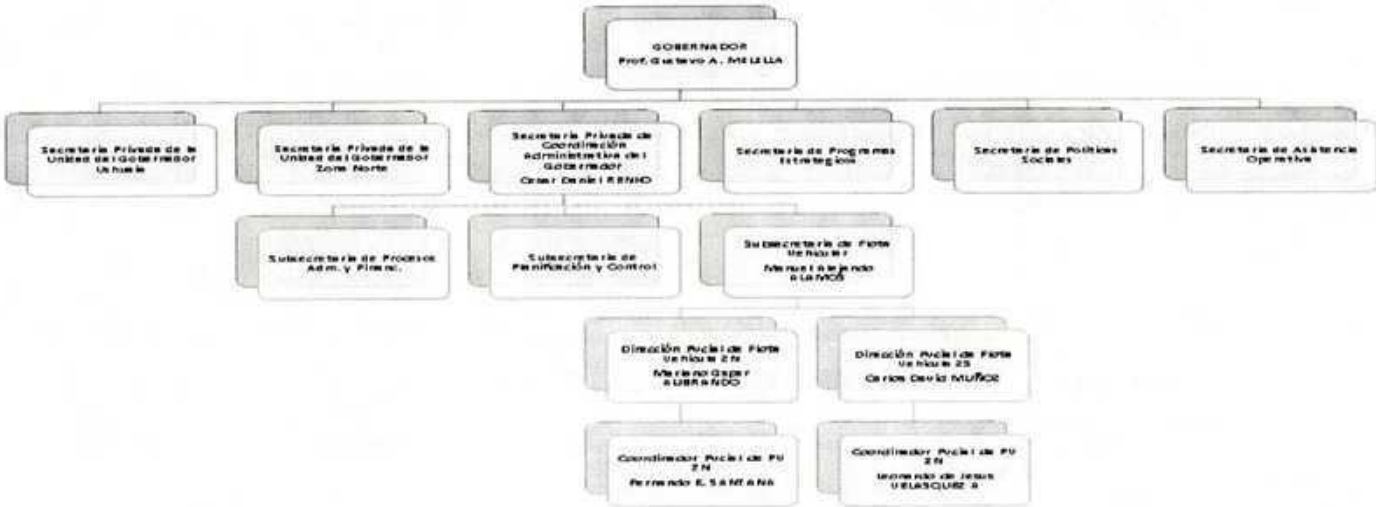
Con fecha 28/02/2025 ingresan nuevamente las actuaciones encontrándose en proceso de evaluación.

De la nueva documentación incorporada mediante la Nota N.º 41586-

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"

2024 MEC, el Subsecretario de la Flota Vehicular Manuel Alejandro ALAMOS informa mediante nota N.º 190 (orden 112) que la Subsecretaria de la Flota Vehicular, dejó de pertenecer al Ministerio de Economía, pasando a estar bajo la dependencia de la Secretaria de Coordinación Administrativa del Gobernador, este cambio de dependencia con lleva a la necesidad de reevaluar los procedimientos, con lo cual se está evaluando un proyecto relacionado con la autorización administrativa para el uso y manejo de los vehículos con el objeto de optimizar los procedimientos y asegurar un uso adecuado de los recursos del estado.

Mediante el Decreto 3226/23 se aprueban las Estructuras Políticas que dependerán directamente del Titular del Poder Ejecutivo Provincial, con dicha información se elaboró un nuevo organigrama:



2.9 Recomendaciones



"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Con el objetivo de prevenir y corregir posibles irregularidades en la administración de los bienes del Estado Provincial, se establecen las siguientes recomendaciones:

1. Cumplimiento de la Normativa Vigente

- Garantizar el cumplimiento del artículo 60º de la Ley Provincial N.º 1015, que obliga a mantener actualizado el Inventario General de Bienes de Uso de la Provincia.

- Asegurar la aplicación del Decreto Provincial N.º 1505/02, artículo 47º, que establece que: "El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Contaduría General, centralizará toda la administración de los bienes del Estado Provincial que hayan sido confiados a las jurisdicciones respectivas...". Asimismo, se recomienda evaluar esta norma a efectos de adecuarla a los circuitos administrativos derivados de la implementación y uso de los sistemas informáticos actuales.

2. Fortalecimiento de la Gestión de Bienes

- La Contaduría General debe mantener un registro permanentemente actualizado de los bienes del Estado, especificando su identificación, ubicación, valor, servicio asignado y cualquier otro dato relevante.

- La Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador y/o la dependencia que posea la responsabilidad del parque automotor en el futuro, deberá implementar medidas correctivas para subsanar las deficiencias detectadas y asegurar la precisión en el registro de los automotores.

3. Optimización de Procedimientos Administrativos

- Revisar y mejorar los procedimientos administrativos y contables relacionados con el control de inventarios, con el fin de identificar y corregir fallas, evitando problemas futuros.

4. Gestión Responsable de Vehículos Oficiales

- *Establecer un procedimiento formal para autorizar el uso de vehículos oficiales, complementado con un reglamento interno que regule su uso.*

- *Emitir los actos administrativos necesarios para autorizar a agentes específicos a conducir estos vehículos, dejando constancia detallada de dichas autorizaciones.*

5. Registro y Control de Conductores

- *Llevar un registro actualizado de los agentes autorizados a utilizar vehículos oficiales, asegurando que su uso esté estrictamente vinculado a las funciones asignadas. Esto permitirá deslindar responsabilidades y garantizar una gestión transparente de los recursos públicos (...)*”.

Que seguidamente a fojas 392/396 mediante Informe Contable N° INF-TCP-SC-57-2025 el Auditor Fiscal a/c de la Secretaria Contable C.P. David Ricardo BEHRENS compartió los términos del Informe Contable N° INF-TCP-SC-47-2025 y procedió a elevar el Expediente al Vocal de Auditoría.

Que este Plenario de Miembros toma conocimiento de la labor desarrollada por los integrantes a cargo de la presente auditoría, compartiendo los términos de los Informes Contables N° INF-TCP-SC-47-2025 y N° INF-TCP-SC-57-2025.

Que, en ese sentido, se entiende pertinente dar a conocer las conclusiones y recomendaciones de los informes contables citados precedentemente a la Contadora General de la Provincia y al señor Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador para que en el marco de sus incumbencias implementen las medidas correctivas para subsanar las deficiencias detectadas y asegurar la precisión en el registro de los automotores.

Que sin perjuicio de ello, también corresponde instar al señor Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador a establecer un procedimiento sistemático y eficiente destinado al mantenimiento del parque automotor, con el objeto de garantizar la operatividad, seguridad y prolongación de la vida útil de los vehículos; permitiendo optimizar los recursos disponibles, prevenir fallas



*"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

mecánicas, reducir costos derivados de reparaciones mayores y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de transporte y seguridad vial; además de contribuir a una mejor planificación de las tareas logísticas y al fortalecimiento de la gestión institucional.

Que asimismo, corresponde disponer su seguimiento a través de la Secretaría Contable, quien deberá informar el grado de avance a este Plenario de Miembros.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2025.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 1º, 2º, 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y el artículo 16 de la Resolución Plenaria N° 131/2023.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Compartir los términos de los Informes Contables N° INF-TCP-SC-47-2025 y N° INF-TCP-SC-57-2025 que forman parte integrante de la presente. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Poner en conocimiento a la Contadora General de la Provincia C.P. Yesica S. FLECHA y al señor Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador César Daniel RENKO, las conclusiones y recomendaciones de los informes contables compartidos en el artículo 1º de la presente, para que en el marco de sus incumbencias, implementen las medidas correctivas para subsanar

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

las deficiencias detectadas en el punto 2.9 del Informe Contable N° INF-TCP-SC-47-2025 compartido en el artículo 1° y asegurar la precisión en el registro de los automotores.

ARTÍCULO 3°.- Instar al señor Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador César Daniel RENKO, para que en el plazo de treinta (30) días corridos, articule con las áreas técnicas pertinentes a fin de establecer un procedimiento sistemático y eficiente destinado al mantenimiento del parque automotor, con el objeto de garantizar la operatividad, seguridad y prolongación de la vida útil de los vehículos; permitiendo optimizar los recursos disponibles, prevenir fallas mecánicas, reducir costos derivados de reparaciones mayores y asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de transporte y seguridad vial; además de contribuir a una mejor planificación de las tareas logísticas y al fortalecimiento de la gestión institucional. Asimismo, y en el plazo indicado, deberá informar formalmente al Cuerpo Plenario de Miembros sobre los avances, resultados y medidas adoptadas en el marco de esta instrucción. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Disponer el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones formuladas en el Informe Contable N° INF-TCP-SC-47-2025 y lo dispuesto en el artículo 3° de la presente, a cargo de la Delegación del Poder Ejecutivo de la Secretaría Contable, quien deberá informar al Cuerpo Plenario de Miembros sobre los avances o resultados obtenidos, ya sea al momento de recibir el referido Informe o una vez vencido el plazo estipulado en el artículo precedente sin haber recibido respuesta.

ARTÍCULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente a la Contadora General de la Provincia C.P. Yesica S. FLECHA y al señor Secretario de Coordinación Administrativa del Gobernador César Daniel RENKO.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en la sede del Organismo con remisión de las actuaciones del Visto para su continuidad al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio al Auditor Fiscal



RESOLUCIÓN REGISTRADA
141
BAJO EL N°



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

interviniente; al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO, al Coordinador de la Secretaría Legal Dr. Gustavo MIRABELLI.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 141 /2025.

9

C.R.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



INFORME CONTABLE AUDITORÍA EXTERNA

Letra: TCP-PE

Ref.: Expediente N.º 198/2023 Letra: TCP - SC, caratulado:
"S/AUDITORIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER
EJECUTIVO PROVINCIAL – ART 16º, RESOLUCIÓN PLENARIA
Nº 131/2023"

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

C.P. Evangelina Arroyabe
Revisora de cuentas
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Auditor Fiscal: C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA

Ushuaia, 10 de marzo 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

"AUDITORÍA EXTERNA – INFORME CONTABLE"

Índice

1.	Informe Ejecutivo.....	5
1.1	Destinatario	5
1.2	Objeto.....	5
1.3	Conclusión y recomendaciones	8
2.	Informe Analítico	11
2.1	Destinatario	11
2.2	Objeto.....	11
2.3	Alcance de la tarea de auditoría	14
2.4	Limitaciones al alcance	14
2.5	Marco normativo	15
2.6	Antecedentes	16
2.7	Detalle de los procedimientos de auditoría	18
2.8	Análisis y conclusiones	23
2.9	Recomendaciones.....	62
2.10	Acciones sugeridas al Plenario de Miembros	63



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

1. Informe Ejecutivo

1.1 Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

1.2 Objeto

El presente informe tiene como objeto presentar las conclusiones finales de la auditoría, con base en la información disponible hasta la fecha de corte del 31/03/2024.

La auditoría fue encomendada mediante Resolución Plenaria N.º 182/2023, habiéndose presentado preliminarmente el Informe Contable N.º 314/2023 Letra TCP-PE. En dicho informe se estableció el objeto de la presente auditoría, el cual se transcribe a continuación: *"Mediante el presente informe se expone la planificación de la labor de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16º de la Resolución Plenaria Nº 131/2023 que reza: 'Disponer el inicio de una Auditoría respecto del 'Parque Automotor' en el ámbito del Poder Ejecutivo, que contemple los aspectos de inventario, registro y administración, con los efectos, alcances y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, (...)'"*

Luego con fecha 27/12/2023 se presentó el Informe Contable N.º 509/2023 Letra TCP-PE, en el cual se arribó a las siguientes conclusiones parciales y recomendaciones: *"En función de los resultados obtenidos a través de los procedimientos aplicados durante la presente auditoría, se deduce que no es posible determinar si el Inventario General de Rodados refleja o no de manera razonable los automotores existentes a la fecha de corte de la presentación de la documentación solicitada. Todo ello, surge en virtud, de las inconsistencias detectadas respecto del circuito administrativo de gestión del mismo."*

A pesar de contar con las respuestas del Ministerio de Economía ante lo solicitado, y la colaboración del personal responsable asignado para la guía ante las inspecciones oculares, no fue posible analizar y observar físicamente la totalidad de los automotores como estaba previsto en la planificación. Todo ello ante la imposibilidad de contar con información precisa acerca de su ubicación y la ausencia de un adecuado control en cuanto a su uso y gestión. Motivo por el cual, se procedió a trabajar con una muestra.

Asimismo, se destaca que, de lo analizado por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas mediante el Informe Legal N° 259/2023, se detectan inconsistencias respecto de la documentación y existencia de los automotores y sus respectivos registros, tanto en el DNRPA como en el Inventario General de Rodados. Vista la situación informada por la Nota-CGP14555-2023 reviste una gravedad significativa ya que además de incumplir la mentada norma, refleja una desprolijidad en la administración de bienes del estado, que en caso de confirmarse algunas de las incongruencias allí planteadas, podrían ser causas eficientes en la producción de perjuicio patrimonial contra el erario provincial. Por lo que se procederá a ampliar la información respecto de esos automotores mencionados, realizando nuevos requerimientos y solicitando su correspondiente documentación respaldatoria.

Sin embargo, es posible realizar una serie de recomendaciones según los siguientes detalles:

- 1. Respetar lo estipulado en el artículo 60° de la Ley Provincial N° 1015 que hace expresa mención a la obligatoriedad que: “Todos los bienes del Estado Provincial formarán parte del Inventario General de Bienes de Uso de la Provincia que deberá mantenerse permanentemente actualizado”.*
- 2. Respetar lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1505/02 reglamentario art. 47° que indica que: “El Ministerio de*



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Economía, Obras y Serv. Públicos por intermedio de la Contaduría General, centralizará toda la administración de los bienes del Estado Provincial que hayan sido confiados a las Jurisdicciones respectivas, conformes a las altas y bajas".

3. *Hacer hincapié en que es la Contaduría General de la Provincia la encargada de llevar anotación permanentemente actualizada de todos los bienes del Estado, con especificación de las características necesarias para su debida identificación, ubicación o destino, valor, servicio que presta y demás antecedentes que estime necesario.*
4. *Es necesario destacar la importancia de que el Ministerio de Economía implemente medidas para corregir deficiencias y garantizar la precisión del registro de los automotores.*
5. *Evaluar y ajustar los procedimientos administrativos y contables aplicados en el control de inventarios con el fin de detectar inconvenientes y evitar problemas en el futuro. De esta manera, poder asegurar una gestión más eficiente de los rodados del Ministerio.*
6. *Emitir los pertinentes actos administrativos de autorización para conducir los vehículos junto con la identificación de los agentes habilitados. Para ello, resulta necesario la elaboración de un procedimiento para autorizar el uso de los mismos, además de un reglamento interno de uso para garantizar el buen funcionamiento.*

Resulta oportuno, además, llevar a cabo un registro de los agentes autorizados a conducir los vehículos oficiales junto con su respectivo acto administrativo que lo autorice, que refleje la necesidad del servicio efectivamente

cumplidas a través de los mismos. No solo al efecto de deslindar responsabilidad por las eventuales consecuencias derivadas de su uso, sino también como medio para visualizar que su empleo tiene que ver con tareas asignadas a un agente autorizado.”

A raíz de ello, el Plenario de Miembros tomó conocimiento de la labor desarrollada en el mismo y consideró propicio extender la fecha del Informe Final que fuera dispuesta en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 182/2023, mediante la Resolución Plenaria N.º 64/2024, motivo por el cual se continuaron con las tareas durante el 2024, en conjunto con las obligaciones de la Delegación Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución del personal y el Plan de Control Anual de la Secretaría Contable.

1.3 Conclusión y recomendaciones

De acuerdo con los resultados obtenidos durante la auditoría, no fue posible verificar si el Inventario General de Rodados refleja de manera razonable los automotores existentes a la fecha límite de presentación de la documentación solicitada. Esto se debe a inconsistencias detectadas en el circuito administrativo de gestión, a la falta de información precisa sobre la ubicación de los vehículos y a la ausencia de controles adecuados sobre su uso y administración.

A pesar de la colaboración del Ministerio de Economía y del personal responsable, no se logró realizar la inspección física de todos los automotores planificados, por lo que se trabajó con una muestra representativa. Además, el Informe Legal N.º 259/2023 Letra: TCP-CA del Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas evidenció discrepancias significativas entre la documentación presentada y los registros oficiales, tanto en la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA) como en el Inventario General de Rodados.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

En virtud de los hallazgos efectuados es que se fundamentan las siguientes recomendaciones.

1. Cumplimiento de la Normativa Vigente

- Garantizar el cumplimiento del artículo 60º de la Ley Provincial N.º 1015, que obliga a mantener actualizado el Inventario General de Bienes de Uso de la Provincia.

- Asegurar la aplicación del Decreto Provincial N.º 1505/02, artículo 47º, que establece que: *"El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Contaduría General, centralizará toda la administración de los bienes del Estado Provincial que hayan sido confiados a las jurisdicciones respectivas..."* Asimismo, se recomienda evaluar esta norma a efectos de adecuarla a los circuitos administrativos derivados de la implementación y uso de los sistemas informáticos actuales.

2. Fortalecimiento de la Gestión de Bienes

- La Contaduría General debe mantener un registro permanentemente actualizado de los bienes del Estado, especificando su identificación, ubicación, valor, servicio asignado y cualquier otro dato relevante.

- La Secretaria de Coordinación Administrativa del Gobernador y/o la dependencia que posea la responsabilidad del parque automotor en el futuro, deberá implementar medidas correctivas para subsanar las deficiencias detectadas y asegurar la precisión en el registro de los automotores.

3. Optimización de Procedimientos Administrativos

- Revisar y mejorar los procedimientos administrativos y contables relacionados con el control de inventarios, con el fin de identificar y corregir fallas, evitando problemas futuros.

N

4. Gestión Responsable de Vehículos Oficiales

- Establecer un procedimiento formal para autorizar el uso de vehículos oficiales, complementado con un reglamento interno que regule su uso.
- Emitir los actos administrativos necesarios para autorizar a agentes específicos a conducir estos vehículos, dejando constancia detallada de dichas autorizaciones.

5. Registro y Control de Conductores

- Llevar un registro actualizado de los agentes autorizados a utilizar vehículos oficiales, asegurando que su uso esté estrictamente vinculado a las funciones asignadas. Esto permitirá deslindar responsabilidades y garantizar una gestión transparente de los recursos públicos.



C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

2. Informe Analítico

2.1 Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2.2 Objeto

El presente informe tiene como objeto presentar las conclusiones finales de la auditoría, con base en la información disponible hasta la fecha de corte del 31/03/2024.

La auditoría fue encomendada mediante Resolución Plenaria N.º 182/2023, habiéndose presentado preliminarmente el Informe Contable N.º 314/2023 Letra TCP-PE. En dicho informe se estableció el objeto de la presente auditoría, transcribiéndose a continuación: *"Mediante el presente informe se expone la planificación de la labor de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16º de la Resolución Plenaria N° 131/2023 que reza: 'Disponer el inicio de una Auditoría respecto del 'Parque Automotor' en el ámbito del Poder Ejecutivo, que contemple los aspectos de inventario, registro y administración, con los efectos, alcances y demás asuntos que la Secretaría Contable decida incluir en el Plan correspondiente, (...)'"*

Luego con fecha 27/12/2023 se presentó el Informe Contable N.º 509/2023 Letra TCP-PE, en el cual se arribó a las siguientes conclusiones parciales y recomendaciones: *"En función de los resultados obtenidos a través de los procedimientos aplicados durante la presente auditoría, se deduce que no es posible determinar si el Inventario General de Rodados refleja o no de manera razonable los automotores existentes a la fecha de corte de la presentación de la*

documentación solicitada. Todo ello, surge en virtud, de las inconsistencias detectadas respecto del circuito administrativo de gestión del mismo.

A pesar de contar con las respuestas del Ministerio de Economía ante lo solicitado, y la colaboración del personal responsable asignado para la guía ante las inspecciones oculares, no fue posible analizar y observar físicamente la totalidad de los automotores como estaba previsto en la planificación. Todo ello ante la imposibilidad de contar con información precisa acerca de su ubicación y la ausencia de un adecuado control en cuanto a su uso y gestión. Motivo por el cual, se procedió a trabajar con una muestra.

Asimismo, se destaca que, de lo analizado por el Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas mediante el Informe Legal N° 259/2023, se detectan inconsistencias respecto de la documentación y existencia de los automotores y sus respectivos registros, tanto en el DNRPA como en el Inventario General de Rodados. Vista la situación informada por la Nota-CGP14555-2023 reviste una gravedad significativa ya que además de incumplir la mentada norma, refleja una desprolijidad en la administración de bienes del estado, que en caso de confirmarse algunas de las incongruencias allí planteadas, podrían ser causas eficientes en la producción de perjuicio patrimonial contra el erario provincial. Por lo que se procederá a ampliar la información respecto de esos automotores mencionados, realizando nuevos requerimientos y solicitando su correspondiente documentación respaldatoria.

Sin embargo, es posible realizar una serie de recomendaciones según los siguientes detalles:

1. Respetar lo estipulado en el artículo 60° de la Ley Provincial N° 1015 que hace expresa mención a la obligatoriedad que: “Todos los bienes del Estado Provincial formarán parte del Inventario General de Bienes de Uso de la Provincia que deberá mantenerse permanentemente actualizado”.



*"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

2. *Respetar lo estipulado en el Decreto Provincial N° 1505/02 reglamentario art. 47º que indica que: "El Ministerio de Economía, Obras y Serv. Públicos por intermedio de la Contaduría General, centralizará toda la administración de los bienes del Estado Provincial que hayan sido confiados a las Jurisdicciones respectivas, conformes a las altas y bajas".*
3. *Hacer hincapié en que es la Contaduría General de la Provincia la encargada de llevar anotación permanentemente actualizada de todos los bienes del Estado, con especificación de las características necesarias para su debida identificación, ubicación o destino, valor, servicio que presta y demás antecedentes que estime necesario.*
4. *Es necesario destacar la importancia de que el Ministerio de Economía implemente medidas para corregir deficiencias y garantizar la precisión del registro de los automotores.*
5. *Evaluar y ajustar los procedimientos administrativos y contables aplicados en el control de inventarios con el fin de detectar inconvenientes y evitar problemas en el futuro. De esta manera, poder asegurar una gestión más eficiente de los rodados del Ministerio.*
6. *Emitir los pertinentes actos administrativos de autorización para conducir los vehículos junto con la identificación de los agentes habilitados. Para ello, resulta necesario la elaboración de un procedimiento para autorizar el uso de los mismos, además de un reglamento interno de uso para garantizar el buen funcionamiento.*

A

Resulta oportuno, además, llevar a cabo un registro de los agentes autorizados a conducir los vehículos oficiales junto con su respectivo acto administrativo que lo autorice, que refleje la necesidad del servicio efectivamente cumplidas a través de los mismos. No solo al efecto de deslindar responsabilidad por las eventuales consecuencias derivadas de su uso, sino también como medio para visualizar que su empleo tiene que ver con tareas asignadas a un agente autorizado.”

A raíz de ello, el Plenario de Miembros tomó conocimiento de la labor desarrollada en el mismo y consideró propicio extender la fecha del Informe Final que fuera dispuesta en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 182/2023, mediante la Resolución Plenaria N.º 64/2024, motivo por el cual se continuaron con las tareas durante el 2024, en conjunto con las obligaciones de la Delegación Poder Ejecutivo de acuerdo a la distribución del personal y el Plan de Control Anual de la Secretaría Contable.

2.3 Alcance de la tarea de auditoría

El presente informe se encuentra referido al análisis y conclusiones arribados como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría. Cabe aclarar que la fecha de corte de la labor ha sido en principio el 06/12/2023 para luego extenderla al 31/03/2024, no contemplando la eventual concurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

2.4 Limitaciones al alcance

A pesar de contar con las respuestas del Ministerio de Economía ante lo solicitado, y la colaboración del personal responsable asignado para la guía ante las inspecciones oculares, no fue posible analizar y observar físicamente la totalidad de los automotores como estaba previsto en la planificación de la presente Auditoría. Todo ello ante la imposibilidad de contar con información precisa



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

acerca de su ubicación y la ausencia de un adecuado control en cuanto a su uso y gestión. Motivo por el cual, se procedió a trabajar con una muestra.

Asimismo, se destaca que, del resultado obtenido respecto de la intervención del Cuerpo de Abogados de este Tribunal de Cuentas mediante el Informe Legal N.º 259/2023, se detectaron inconsistencias respecto de la documentación y existencia de los automotores y sus respectivos registros, tanto en el DNRPA como en el Inventario General de Rodados.

Finalmente, es importante destacar que esta auditoría no incluyó la evaluación del estado de mantenimiento y conservación de los vehículos, ya que esta tarea requeriría una pericia técnica especializada que excede la competencia y el conocimiento del equipo de auditores designados para este trabajo.

2.5 Marco normativo

El presente informe se enmarca en las normas establecidas en el Acuerdo Plenario N.º 299/2002, Resolución Plenaria N.º 243/2005 y la Resolución Técnica N.º 37, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.

Asimismo, a los efectos de analizar la materia objeto de estudio de la presente auditoría, se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley provincial N.º 1015 Título II *"De la gestión de los bienes de uso del Estado"*;
- Decreto provincial N.º 1505/2002, Capítulo V *"De la gestión de los bienes del Estado Provincial"*, reglamentario de la Ley Territorial N.º 6 – actualmente derogada-, el cual rige por cuanto no fue dictada aún la reglamentación correspondiente (Título II de la L.P. N.º 1015);
- Decreto Provincial N.º 259/2017 (Aceptación de Donación);
- Resolución de Contaduría General de la Provincia N.º 70/2019;

- Resolución de Contaduría General de la Provincia N.º 43/2022 - Anexo II Punto A;
- Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones N.º 17/2021 - Anexo I (Cargo Patrimonial en el caso de adquisiciones de Bienes de Uso);
- Resolución de Ministerio de Economía N.º 863/2014 - Anexo I: Clasificadores Presupuestarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S.;
- Disposición de la Dirección General de Presupuesto N.º 01/2021;
- Circular de Dirección General de Presupuesto N.º 04/2022;
- Circular de Contaduría General N.º 10/2020 (Alta Patrimonial);
- Circular de Contaduría General N.º 21/2012: Procedimiento de transferencias patrimoniales;
- Circular de Dirección General de Administración Financiera-MFP N.º 03/2022.

2.6 Antecedentes

Como ya se expuso en la planificación, la presente auditoría surgió como consecuencia de las conclusiones obtenidas en el Informe Contable N.º 182/2023 Letra: TCP – PE emitido en el marco del Expediente N.º 93/2023 Letra: TCP-SC caratulado: “S/RELEVAMIENTO INVENTARIO 2022 – MINISTERIO DE ECONOMÍA”, que a continuación se transcriben:

“En función de los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría detallados anteriormente, se concluye que el registro de inventario general de bienes de uso e intangibles del Ministerio de Economía no refleja razonablemente los bienes existentes a la fecha de corte (02/11/2022). Motiva esto las falencias detectadas en el circuito administrativo de gestión de inventarios y actualización de los cargos patrimoniales, lo que se ha corroborado a través de



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

la identificación de bienes de uso registrados bajo la órbita del Ministerio de Economía asignados a otra dependencia sin la correspondiente transferencia.

Cabe agregar también, que con el objetivo de verificar la existencia real de lo registrado en el rubro "equipos de transporte, tracción y elevación", compuesto por 26 vehículos y 1 elevador, se dispuso la realización de una inspección ocular exhaustiva del 100% de dicho rubro. No obstante, lamentablemente no fue posible llevar a cabo dicha tarea debido a la falta de información precisa acerca de su ubicación y a la ausencia de un adecuado control en cuanto a su uso y gestión. Es necesario destacar que esta situación impide que se pueda realizar una auditoría contable y profesional rigurosa y exhaustiva en relación a este rubro, lo que representa un riesgo potencial para la gestión financiera del Estado.

Es imperativo que el Ministerio de Economía implemente medidas para corregir estas deficiencias y garantizar la precisión y exhaustividad del registro de inventario. Se sugiere evaluar y ajustar los procedimientos administrativos y contables aplicados en el control de inventarios con el fin de prevenir problemas futuros y asegurar una gestión más eficiente y efectiva de los bienes del Ministerio".

[Firma]

2.7 Detalle de los procedimientos de auditoría

A fin de cumplir con el objeto de la auditoría se aplicaron los siguientes procedimientos:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo		X		Informe Contable N° 182/23 TCP- PE
Cotejo de los estados contables con los registros contables			X	
Revisión de la correlación entre registros, y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares	X			
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos,	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente	X			

Con el objetivo de verificar la integridad del inventario, es decir que todo lo real esté registrado:

1. Se solicitó a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios el Informe de estado de dominio nominal del Gobierno Provincial para saber cuántos vehículos tiene registrado a su nombre en cualquier Registro de Propiedad Automotor del país.
2. Se solicitó al Ministerio de Economía el archivo completo del Inventario General de Rodados actualizado.
3. Se cotejó el reporte del sistema informático geN Financiero “*Inventario por categoría*” (RInv0062) al 14/09/2023 remitido con el informe nominal nacional.

A fin de verificar la existencia real de los bienes registrados en el sistema informático geN Financiero “*Inventario por categoría*” (RInv0062) al 14/09/2023 bajo la categoría “*rodados*”, se realizaron inspecciones oculares en la ciudad de Ushuaia como principal fuente de datos y una muestra en las ciudades



**"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**

de Rio Grande y Tolhuin. Para ello se labraron actas de inspección y toma de fotografías, según el siguiente detalle:

Fecha	Ministerio / Secretaria	Lugar de inspección	Cantidad de rodados vistos
02/10/2023	Ministerio de Salud	12 de octubre	23
03/10/2023	Policia Provincial	Perito Moreno 3315	59
17/10/2023	Cria Segunda	Rubinos	4
18/10/2023	Division Bienestar Policial	Onas 91	1
18/10/2023	División Policia Cientifica	Don Bosco 303	2
18/10/2023	Jefatura de Polocia	Deloqui y Laserre	3
18/10/2023	Cria de genero y Familia N° 1	Deloqui N° 480	1
18/10/2023	Div. Gubernamental	San Martin N° 450	2
19/10/2023	Div. Delitos Complejos	Pioneros Fueguinos N° 4380	7
19/10/2023	Comisaria 5ta	Cristina Alkan N° 2250	2
19/10/2023	Cria de genero y Familia N° 2	Cipriano Reyes N°2749	2
19/10/2023	Cria 1ra	Antonio Romero N°577	3
20/10/2023	Cria 4ta	Ñires N° 2265	4
26/10/2023	MOySP	Pujato N° 130	21
27/10/2023	Ministerio de Gobierno	Gob Paz N° 2264	1
27/10/2023	MTE	Fadul 208	5
28/10/2023	Registro Civil MGJDH	San Martin N° 450	1
02/11/2023	Unidad Gobernador	Playon Maipu	2
08/11/2023	Secretaria de Pesca	Fit Roy N° 180	7
14/11/2023	MPyA	Don Bosco 648	16
22/11/2023	MJG	San Martin N° 450	4
22/11/2023	MJG	Magallanes 1310	4
22/11/2023	MJG	Rio pipo	1
06/12/2023	Ministerio de Salud	Taller Río Pipo	6

Además, se coordinaron inspecciones oculares en las instalaciones de este Organismo de Control, según el siguiente detalle:

Fecha	Ministerio / Secretaría	Lugar de inspección	Cantidad de rodados vistos	Dominio	Dominio	Dominio	Dominio
27/10/2023	Secretaría Cs y Tecnología MECCyT	12 de octubre 131	1	AC657MA			
02/11/2023	Cultura MECCyT	12 de octubre 131	1	AC708QV			
06/11/2023	Industria	12 de octubre 131	1	AC800CC			
06/11/2023	Industria	12 de octubre 131	1	KKO557			
06/11/2023	Industria	12 de octubre 131	1	AB138FM			
07/11/2023	Pesca	12 de octubre 131	2	AD204RG	AF736QG		
07/11/2023	Pesca	12 de octubre 131	1	AB425QG			
08/11/2023	PyME	12 de octubre 131	1	AC657LX			
13/11/2023	Ambiente	12 de octubre 131	1	KRX890			
13/11/2023	Ambiente	12 de octubre 131	4	ABB67TS	AB894JB	018ITL	CKW941
13/11/2023	Ambiente	12 de octubre 131	1	JGK122			

Resulta oportuno destacar que, para contar con mayor información, fueron utilizados datos que habían sido verificados de manera previa en la Auditoría del actual Ministerio de Economía mediante el Informe Contable N.º 182/2023 del 27/04/2023.

A fin de constatar la propiedad de los automotores, es decir que lo registrado es propio:

1. Se solicitó al Ministerio de Economía la documentación relativa a los bienes muebles registrables como “rodados” bajo la órbita del Poder Ejecutivo:
 - Título del Automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
 - Cédulas de identificación del Vehículo (Verde).
2. Se analizó la documentación recibida en archivo digital vía correo electrónico. No obstante, aclararon que los mismos se encuentran en formato papel y en custodia por parte de la Contaduría General en un archivo físico.

Con el objeto de verificar la administración de los automotores:

1. Se solicitó al Ministerio de Economía información para relevar los aspectos generales de la gestión de automotores del Poder Ejecutivo:



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

- Normativa vigente.
 - Indicar responsables o áreas responsables del parque automotor del Poder Ejecutivo.
 - Describir brevemente los procesos vinculados al alta, baja, transferencia y donación de los rodados.
 - Indicar si la totalidad de los rodados se encuentran dados de alta, formando parte del parque automotor, o si por el contrario existen rodados pendientes de inventariar.
 - Indicar si se llevan a cabo controles periódicos que permitan verificar el estado, mantenimiento y conservación de los rodados propiedad del Estado.
2. Se analizó la documentación recibida y se elaboraron los organigramas correspondientes de las áreas responsables del parque automotor.
3. Se solicitó al Ministerio de Economía la siguiente documentación relativa a los rodados:
- Autorizaciones administrativas para el manejo y uso del vehículo, indicando DNI, apellido y nombre del agente/funcionario autorizado y número del acto administrativo de autorización.
 - Póliza del Seguro automotor vigente y comprobante de cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, acompañado del recibo correspondiente al último pago realizado ante la entidad aseguradora.
 - Certificado de RTO (Revisión Técnica Obligatoria).
4. Se analizó la documentación recibida en archivo digital vía correo electrónico.

Por último, se solicitó información adicional entre el periodo de corte inicial 14/09/2023 y el 31/03/2024, con el objeto de arribar a las conclusiones finales de la presente auditoria:

- 1) Archivo completo del Inventario General de Rodados actualizado al 31/03/2024.
- 2) Informar de manera detallada las altas realizadas en el periodo comprendido entre el 14/09/2023 y el 31/03/2024, adjuntando la siguiente información de estas:
 - a) Título del Automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.
 - b) Cédulas de identificación del Vehículo (Verde).
 - c) Autorizaciones administrativas para el manejo y uso del vehículo, indicando DNI, apellido y nombre del agente/funcionario autorizado y número del acto administrativo de autorización (adjuntar copia fiel de este último).
 - d) Póliza del seguro automotor vigente y comprobante de cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria, acompañado del recibo correspondiente al último pago realizado ante la entidad aseguradora.
 - e) Certificado de RTO (Revisión Técnica Obligatoria) vigente.
- 3) Informar las bajas que se hayan producido en el periodo mencionado en el punto anterior, adjuntar documentación.
- 4) Con respecto a la Nota CGP-14555-2023 del 30/10/2023, relacionada con las diferencias detectadas entre el *"Inventario General de Rodados Poder Ejecutivo"* y la información suministrada por la Dirección Nacional del Registro Automotor (DNRP) *"Informe Nominal"*, se solicita se informe si se ha procedido a regularizar las diferencias.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

5) Se solicita se informe si se ha podido avanzar en relación con las autorizaciones administrativas para el manejo y uso de los vehículos, de manera formal mediante los actos administrativos correspondientes.

2.8 Análisis y conclusiones

De los procedimientos de auditoría efectuados indicados en el apartado 2.7 Detalle de los procedimientos de auditoría, se obtuvieron los siguientes resultados:

En relación al objetivo de verificar la integridad del inventario:

Como resultado del cotejo realizado entre el Informe Nominal de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y el reporte del sistema informático geN Financiero "Inventario por categoría" (RInv0062) al 14/09/2023 se obtuvo lo siguiente:

- 35 dominios registrados en el inventario que no se encuentran en el listado "Informe Nominal": 480IRQ - 757HZU - 768ATS - AB496GH - AB822ZI - AF736QL - ALI133 - ALT22 - AQR743 - AUTO13 - BAB261 - BCX106 - BNV062 - CHX245 - DSQ794 - DWE699 - DXR050 - GEE214 - GEY011 - HCQ091 - HTY465 - HTY473 - IXD492 - JJN772 - JRW551 - JRY624 - JRY625 - LSP399 - LTO961 - LUP990 - L XO032 - OKJ602 - PHW968 - PQN797 - RYB300
- 73 dominios registrados en el Informe Nominal, no así en el Inventario General de Rodados: AG198PD - AG198PE - AF972RY - AF972RZ - AF736QO - MIQ465 - AF186CX - AF186DA - A070GOA - KNC712 - GHU419 - GHU410 - GHU411 - GHU413 - GHU415 - GEY035 - GDQ719 - GBA695 - FVA303 - DZM901 - DZM893 - DZM896 - 861ATS - DXJ746 - DXJ748 - DXR924 - CMV177 - CBC818 - CBC819 - CBC821 - CBC824 - CBC826 - AAD692 - AAD693 - UMF061 - UMF062 - UYG200 -

UYG204 - UYG205 - URF657 - VNZ455 - UMF079 - VRQ227 -
V0032532 - UYG228 - V0028034 - V0028014 - V0026307 - UYG224 -
UMF080 - UMF081 - V0024356 - UMF087 - V0024244 - V0024245 -
V0024246 - V0024248 - URF655 - V0017296 - V0019574 - V0019578 -
VNZ441 - VNZ442 - V0017280 - V0017282 - V0017266 - XAS765 -
V0015051 - V0011008 - V0007992 - V0007994 - V0007998 - V0006586

Frente a tal situación, se procedió a solicitar mediante Nota Externa N.º 2185/2023 Letra: TCP-PE del 17/10/2023, aclaración respecto de las diferencias detectadas entre la información brindada el Ministerio de Economía a partir del Inventario General de Rodados del Poder Ejecutivo y la información suministrada por la Dirección Nacional del Registro del Automotor (DNRA) *“Informe nominal”*.

Se ofreció respuesta mediante la Nota-CGP-14555-2023 suscripta por C.P. Silvana Natalí LEZCANO a cargo de la Dirección General de Coordinación y Administración y el señor Luis Enrique MOLINA a cargo de la Dirección de Administración de Bienes del Estado, ambos dentro del ámbito de la Contaduría General de la Provincia.

De la nota mencionada surge que:

“(…) Respecto a los dominios que no se encuentran en el listado de 'Informe Nominal' se adjunta en orden 7 una planilla que describe la situación particular de cada uno de los 35 (treinta y cinco) dominios. En la cual se expone que:

- *8 (ocho) de esos dominios deberían ser parte del 'Informe Nominal' dado que los mismos poseen como titular al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según la verificación realizada por esta Dirección de cada uno de los Títulos de Propiedad del Automotor emitidos por la DNRPA los*



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

cuales se incorporaron al presente expediente electrónico en el orden 8.

- *5 (cinco) de esos dominios poseen como titular a otros entes diferentes al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Ministerio de Salud y Acción Social, Ministerio de Salud de la Nación Estado Nacional (Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios, Ministerio de Salud de la Nación Proyecto FESP BIRF 7412 AR e Instituto Provincial de la Vivienda (2).*
- *3 (tres) de los dominios citados por Uds. No existen (no fueron encontrados en la base de datos correspondiente al reporte de la consulta 'Inventario por Rubro - Categoría' del Sistema GEN Financiero. Ante ello se solicita la revisión de los dominios a consultar/observados.*
- *1 (un) de los dominios se encuentran activos patrimonialmente, no disponiendo esta Dirección de sus respectivos Títulos de Propiedad. Quedando pendiente de consultarles a las distintas Flotas Vehiculares de la Policía de la Provincia, Flota Vehicular del Sistema Penitenciario*
- *18 (dieciocho) de los dominios se encuentran activos patrimonialmente, no disponiendo esta Dirección de sus respectivos Títulos de Propiedad del Automotor. Quedando pendiente de consultarles a las distintas Flotas Vehiculares del Poder Ejecutivo (Subsecretaría de Flota Vehicular ME, Flota Vehicular de la Policía de la Provincia, Flota Vehicular del Servicio Penitenciario, Flota Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Flota Vehicular del Ministerio de Salud) sobre el estado actual de dichos*

automotores a los fines de constatar el estado activo de los mismos, o en caso de corresponder, solicitar la gestión de tramitación respectiva (baja). Y posterior verificación ante la DNRPA del estado y/o titularidad de los mismos.

*Asimismo, respecto a la nómina de **dominios registrados en el 'Informe Nominal'** de la Dirección Nacional del Registro del Automotor (DNRPA), y que no se hallan en el Inventario General de Rodados perteneciente al Poder Ejecutivo de la Provincia, se adjunta en Orden 9 un cuadro con la información desglosada de 73 (setenta y tres) dominios indicando la situación particular de cada uno, donde se detalla del siguiente modo:*

- 6 (seis) de esos dominios se encuentran contemplados en la nómina de Rodados expuesta en el 'Inventario General de Rodados Poder Ejecutivo'.*
- 19 (diecinueve) de esos dominios corresponden a automotores dados de baja patrimonialmente por remate.*
- 48 (cuarenta y ocho) dominios hasta la fecha no se ha gestionado su respectiva alta patrimonial, según lo consultado por dominio en ambos Sistemas Financieros del Poder Ejecutivo: SIGA y GEN Financiero”.*

Ante la respuesta recibida, la Auditora Fiscal interviniente C.P. María Paula PARDO, realizó una consulta legal ante las letradas designadas como integrantes del Equipo de Auditoría de la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe Contable N.º 458/2023 del 03/11/2023, a fin de que analicen y se expidan en relación con la mencionada.

Mediante Informe Legal N.º 259/2023 Letra: TCP-CA del 23/11/2023, suscripto por las Abogadas Dra. María Fernanda LUJÁN y Dra. Patricia BERTOLÍN surge lo siguiente:



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

"(...) Procederemos a analizar la consulta formulada en el mentado informe contable en cuanto a las falencias encontradas en el registro de los vehículos del parque automotor del Poder Ejecutivo y su consonancia con el contenido del inventario general de bienes (...).

(...) Así la Ley Provincial N° 1015 en su Título II, Capítulo I indica las reglas generales a las que debe someterse la Gestión de los Bienes de Uso del Estado.

El artículo 53 ° establece cuales son los bienes que integrarán el patrimonio de la Provincia; señalando en el artículo siguiente cuales son los que se encuentran excluidos.

Los bienes de que trata el presente son de aquellos incluidos en el artículo 53 por lo tanto le resultan de aplicación la ley mencionada la que tiene los siguientes principios rectores.

'Artículo 55.- Principios rectores. El sistema deberá ajustarse a los siguientes principios rectores:

- a) Economicidad, eficiencia y eficacia en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de bienes.*
- b) Identificación y control a través de inventarios o registros adecuados.*
- c) Responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan y ejecuten las acciones de disposición, administración, guarda o custodia en cuanto a su legitimidad, oportunidad, mérito o conveniencia; y*
- d) La gestión de los bienes deberá coadyudar al desarrollo y ejecución de las distintas políticas en vigor'.*

4

'Artículo 56.- Organización Administrativa del Sistema. La organización funcional del sistema se compone de:

- a) Un Órgano Rector que actuará como Unidad Central del Sistema y tendrá a cargo la elaboración de las políticas, las normas, los procedimientos, la administración de la información y la evaluación del sistema; y
- b) Las Unidades Patrimoniales Periféricas que funcionarán en cada una de las jurisdicciones o entidades del Sector Público Provincial y tendrán a su cargo la administración de los bienes que tengan asignados o hayan adquirido para su uso, según la presente ley y las que reglamente el Órgano Rector.

Esta separación será de aplicación siempre que la misma resulte adecuada y conveniente en función de la Jurisdicción o Entidad de que se trate'.

Por su parte, el artículo 60° hace expresa mención a la obligatoriedad de que: '(...) todos los bienes del Estado Provincial formarán parte del Inventario General de bienes de uso de la Provincia que deberá mantenerse permanentemente actualizado (...)'.

En este contexto normativo resulta claro en primer lugar, que se advierte un deficiente cumplimiento de la Ley N° 1015, específicamente en lo que hace a la actualización del inventario.

Por otra parte, el Decreto Pcial. N° 1505/02 reglamentario en esta materia y vigente en virtud de lo prescripto en el artículo 72 de la Ley N° 1015, establece en su artículo 47 que: '(...) El ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, por intermedio de la Contaduría General, centralizará toda la administración de los bienes del Estado Provincial que hayan sido confiados a las Jurisdicciones respectivas, conforme a los siguientes principios básicos:



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

- a) *Altas* – En todo ingreso de bienes que comporte un incremento patrimonial, previamente a su provisión al usuario, deberá tomar intervención la Contaduría General, a los efectos de su registro e identificación física. Cuando la entrega se opere directamente al usuario, éste deberá efectuar de inmediato la pertinente comunicación a la dependencia centralizadora.
- b) *Bajas* – En toda gestión de baja de bienes fundada en razones normales de uso deberá constar la pertinente intervención de la oficina patrimonial correspondiente, asistida en su caso por los servicios técnicos respectivos, a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. Las que respondan a esa causal serán solicitadas por quien asuma el carácter de 'Responsable' y autorizadas por el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos. Las actuaciones así sustanciadas deberán ser elevadas mensualmente a la Contaduría General de la Provincia.

En caso que la baja en gestión no obedezca a razones normales de uso, deberán remitirse de inmediato las actuaciones a la citada Contaduría debidamente diligenciadas (...)'.

Por su parte, el artículo 51 del mismo cuerpo normativo establece que: '(...) La Contaduría General de la Provincia tendrá a su cargo el Inventario General de Bienes, el que deberá mantenerse permanentemente actualizado, para lo cual deberá recibir las comunicaciones correspondientes a transferencia de dominio o cambio de destino, compraventa o donación de los bienes del Estado, acompañando los antecedentes que permitan efectuar las pertinentes registraciones.

La Contaduría General de la Provincia, llevará anotación permanentemente actualizada de todos los bienes del Estado, con especificación

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

de las características necesarias para su debida identificación, ubicación o destino, valor, servicio que presta y demás antecedente que estime necesario.

Los testimonios de las escrituras traslativas de dominio, o en su defecto las actuaciones que hagan sus veces, serán archivadas en el Archivo General de la Provincia, previo conocimiento o intervención de la Contaduría General (...)'.

En relación a esto último, cabe recordar el antecedente emitido por este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N° 54/21, la que en su articulado les recordó a los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial que: '(...) ante la imposibilidad de determinar con precisión el sujeto responsable de cualquier acción u omisión contraria al ordenamiento jurídico, será la máxima autoridad quien deba responder (...)'

Ahora bien, como primera cuestión y con carácter general, para dilucidar la autoría de tal situación, resultaría necesario indagar acerca de las áreas que tienen o deberían tener a su cargo la responsabilidad prevista en el artículo 60 de la Ley Provincial N° 1015 y su decreto reglamentario.

Para ello, sugiero se solicite al Poder Ejecutivo que informe acerca de las Misiones y Funciones del Área encargada de velar por la correcta administración y Gestión de los bienes del Estado, en todos sus aspectos (inventario, registro y administración), como así los nombres de los funcionarios que tienen a cargo tales misiones y funciones.

En segundo lugar y, también con carácter general, se observa que la situación informada en la Nota-CGP-14555-2023, reviste una gravedad significativa ya que además de incumplir la mentada norma, refleja una desprolijidad en la administración de los bienes de estado, que en caso de confirmarse algunas de las inconsistencias allí informadas, podrían ser causas eficientes en la producción de perjuicio patrimonial contra el erario provincial.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Para ello resulta útil recordar la naturaleza jurídica que la inscripción de los automotores ante la DNRPA reviste; recordando que la misma es constitutiva por oposición a aquellas que son declarativas; esto significa que la propiedad se adquiere exclusiva y únicamente por la inscripción en el registro.

Al respecto nos explica la doctrina que: 'El fundamento de la publicidad de un derecho real, importa al hacer saber a los integrantes de la comunidad la existencia del derecho real de que se trata, sin que sea decisivo si éstos han tomado o no conocimiento efectivo de dicha circunstancia.

Todos los derechos reales descansan sobre la base de la certeza respecto de su existencia, de suerte que los sistemas que favorezcan a esta certeza son trascendentes para la economía de una comunidad. Por ello, se entiende que el sistema registral constituye la más acabada expresión de publicidad (KIPER CLAUDIO. TRATADO DE DERECHO REALES CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN LEY 26994. TOMO II. RUBINZAL CULZONI EDITORES. PAG 655/656) '.

El sistema actual, según lo dispuesto en el artículo 1893 el Código Civil y Comercial de la Nación establece que: 'La adquisición o transmisión de derechos reales constituidos de conformidad a las disposiciones de este Código no son oponibles a terceros interesados y de buena fe mientras no tengan publicidad suficiente. Se considera publicidad suficiente la inscripción registral o la posesión, según el caso. Si el modo consiste en una inscripción constitutiva, la registración es presupuesto necesario y suficiente para la oponibilidad del derecho real. No pueden prevalecerse de la falta de publicidad quienes participaron en los actos, ni aquellos que conocían o debían conocer la existencia del título del derecho real'.

Por otro lado, el efecto constitutivo de la inscripción, según el artículo 1º: 'La inscripción del dominio de los automotores deberá formalizarse por instrumento público o privado y solo producirá efectos entre las partes y con relación a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de la

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Propiedad del Automotor' (REGIMEN JURÍDICO DEL AUTOMOTOR – TEXTO ORDENADO DECRETO N° 1114/97).

Por ello decimos que: 'Se establece así un sistema registral constitutivo, dado que antes de la inscripción no se constituye o transmite el derecho real. La inscripción no resulta un formalismo, sino que atiende al orden social, es una exigencia de orden público que trata de dar seguridad a las transacciones sobre automóviles; es imperativa y la voluntad de los particulares resulta indiferente'. (KIPER CLAUDIO. TRATADO DE DERECHOS REALES CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN LEY 26994. TOMO I. RUBINZAL CULZONI EDITORES. PAG 219/220).

Esta diferenciación en cuanto a la naturaleza constitutiva del registro automotor resulta determinante al analizar la situación particular de cada uno de los vehículos que integran estas actuaciones.

Por ello, entrando al análisis particular de los distintos casos expuestos en la Nota-CGP-14555-2023, con los antecedentes tenidos a la vista, que forman parte de la copia impresa del expediente N° 83825/2023: ME-E, caratulado: 'TCP – Nota Externa N° 2185-23 SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE INVENTARIO GENERAL DE RODADOS PODER EJECUTIVO', se sugiere adoptar las siguientes medidas en relación a los funcionarios requeridos:

Respecto a los Dominios que no se encuentran en el listado de 'Informe Nominal', se sugiere para los distintos casos expuestos lo siguiente:

- 1) '8 (ocho) de esos dominios deberían ser parte del 'Informe Nominal' dado que los mismos poseen como titular al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, según la verificación realizada por esta Dirección de cada uno de los Títulos de Propiedad del Automotor emitidos por la DNRPA los cuales se incorporaron al presente expediente electrónico en el orden 8'.*



*"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

Se sugiere requerir al Organismo auditado que indague acerca de las causales de que no se encuentran en el informe nominal ya que conforme lo precedentemente indicado, si ya aparece como titular el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, ello significa que la propiedad en cabeza del Ejecutivo en algún momento se constituyó y que, por alguna razón salió del patrimonio estatal sin conocimiento del registro de bienes del Estado; es decir se debería explicar cómo, dado el carácter constitutivo de la inscripción en el DNRPA, se habla de titularidad de esos bienes sin que figuren allí registrados.

Una vez indagadas dichas causales, se debería subsanar la situación adjuntando la documentación que así lo acredite; en el entendimiento de que podrá resultar responsable de cualquier inconveniente o perjuicio que surja de dicha falencia, el funcionario encargado de dicha tarea según misiones y funciones del área

- 2) '5 (cinco) de esos dominios poseen como titular a otros entes diferentes al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Ministerio de Salud y Acción Social, Ministerio de Salud de la Nación Estado Nacional (Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios), Ministerio de Salud de la Nación Proyecto FESP BIRF 7412 AR e Instituto Provincial de la Vivienda (2) '.*

Se sugiere requerir al Organismo auditado que acredite lo informado, verificando que los funcionarios que informaron tal situación a fs. 11 vta. Hayan remitido las notificaciones de rigor a los funcionarios con competencia en materia de administración de bienes públicos pertenecientes a los ministerios y entes autárquicos sindicado como titulares de esos dominios.

No obstante, se deberá tener en cuenta que si tiene como titular a otros Entes Autárquicos o Descentralizados no correspondería que se encuentren en el Inventario General del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, deberá verificarse si la posesión de los vehículos derivase de un derecho personal que otorgue el derecho de inscripción (en cuyo caso deberá completar el trámite) o que deba registrarse como por ejemplo un Contrato de Leasing (Según artículo 1233 del Cód. Civil y Digesto DNRPA Sección 2da art. 1 ss. Y cc.).

Por último, en caso de verificarse la inexistencia de un derecho real o personal que habilite a adquirir la propiedad sobre el vehículo en cuestión, se deberá acreditar diferenciadamente y proceder a la baja del patrimonio por los procedimientos establecidos a tal efecto y con la intervención de las áreas correspondientes.

- 3) '3 (tres) de los dominios citados por Uds. No existen (no fueron encontrados) en la base de datos correspondiente al reporte de la consulta Inventario por Rubro – categoría del Sistema GEN Financiero. Ante ello se solicita la revisión de los dominios a consultar/observados'.

En primer lugar, se solicita que, en su calidad de Auditora interviniente, tenga a bien establecer fehacientemente que los dominios informados y que, supuestamente no fueron encontrados en la base de datos, se correspondan con los dominios relevados.

En caso de corroborado que se correspondan los dominios informados por la DNRPA con aquellos reportados por el cuentadante como inexistentes, se sugiere petitionar por ante la Secretaría Legal un informe detallado de cada vehículo.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Una vez concluidas las medidas anteriormente citadas y en caso de verificar que esos vehículos se encuentran a nombre del Poder Ejecutivo Provincial, se deberá recomendar al Organismo auditado, iniciar con carácter de urgente una sumaria información sobre el paradero de los referidos vehículos; arbitrando los mecanismos administrativos correspondientes para proveer la información indicada – paradero -, o justificar su ausencia a través de los procedimientos previstos para estos casos; verbigracia Investigación o Sumario Administrativo.

Al respecto cabe recordar circunstancias similares investigadas por este Organismo de Control, donde a través de la Resolución Plenaria TCP Nº 175/2015 el Tribunal resolvió en el marco de la instrucción de sumario administrativo con el objeto de precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer irregularidades y proponer sanciones con relación a la desaparición del automotor, de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, y otros bienes que se encontraban detallados en certificados a nombre de la Provincia, cuyo faltante podría configurar un perjuicio fiscal.

Ante lo expuesto, debo señalar que este Tribunal de Cuentas ha establecido un criterio al respecto en la Resolución Plenaria Nº 104/2015.

En la misma, se analizan los deberes de los Instructores Sumariantes, previstos en los artículos 6 y 83 del Reglamento de Investigaciones del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública – Decreto Nacional Nº 1798/80, y se concluye que la intervención de este Órgano de Control debe ser posterior a la emisión del

Informe del artículo 83°, a fin de evitar resoluciones contradictorias entre la investigación disciplinaria y la patrimonial.

- 4) *'1 (un) de los dominios ha sido dado de baja patrimonialmente'.*

Se sugiere requerir al Organismo auditado que acredite tal circunstancia con la documentación pertinente.

- 5) *'18 (dieciocho) de los dominios se encuentran activos patrimonialmente, no disponiendo esta Dirección de sus respectivos Títulos de Propiedad. Quedando pendiente de consultarles a las distintas Flotas Vehiculares del Poder Ejecutivo (Subsecretaría de Flota Vehicular ME, Flota Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Flota Vehicular del Ministerio de Salud) sobre el estado actual de dichos automotores a los fines de constatar el estado activo de los mismos, o en caso de corresponder, solicitar a la gestión de tramitación respectiva (baja). Y posterior verificación ante la DNRPA del estado y/o titularidad de los mismos'.*

Se sugiere requerir al Organismo auditado que dentro de su ámbito active la búsqueda de los títulos faltantes o tramite su generación y, que, por otra parte, realice las consultas a las Flotas Vehiculares de los Organismos y Entes mencionados en su respuesta; acreditando el resultado obtenido de dichas consultas.

Por otra parte, respecto a los Dominios que se encuentran en el listado de 'Informe Nominal' pero no se hallan en el 'Inventario General', se sugiere para los distintos casos expuestos lo siguiente:

- 1) *'6 (seis) de esos dominios se encuentran contemplados en la nómina de Rodados expuesta en 'Inventario General de Rodados Poder Ejecutivo'.*



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

No resulta claro que se pretende señalar en este caso; por lo tanto, se sugiere requerir al Organismo auditado explicación aclaratoria al respecto, y en su caso, acreditar lo expuesto.

- 2) '19 (diecinueve) de esos dominios corresponden a automotores dados de baja patrimonialmente por remate'.

Se sugiere requerir al Organismo auditado que acredite la circunstancia mencionada (baja por remate), adjuntando la documentación pertinente al trámite realizado.

- 3) '48 (cuarenta y ocho) dominios hasta la fecha no se ha gestionado su respectiva alta patrimonial, según lo consultado por dominio en ambos sistemas Financieros del Poder Ejecutivo: SIGA y GEN Financiero'.

Se sugiere requerir al Organismo auditado que explique los motivos de la falta de la tramitación del alta patrimonial indicada, como asimismo acredite las gestiones tendientes a su realización o causales que justifiquen tal omisión.

Asimismo, se visualiza que en relación a estos vehículos los mismos ostentan patentes antiguas por lo que se sugiere indagar acerca de si los mismos se encuentran en estado de desuso o rezago para tramitar la correspondiente baja patrimonial".

Analizado y expuesto lo realizado por el Cuerpo de Abogados de este Organismo de Contralor, se realizó un procedimiento adicional consistente en solicitar información sobre la regularización de las diferencias detectadas mediante Nota Externa N.º 1827/2024 Letra: TCP-PE del 23/09/2024.

En virtud de lo anterior se recibió respuesta del señor Molina Luis ENRIQUE de la Dirección de Administración de Bienes del Estado y de la C.P. Diana M. VEGA VARGAS de la Dirección General de Coordinación y

Administración, Contaduría General de la Provincia, a través de la NOTA-CGP-9163-2024 del 01/10/2024 en la cual se indicó que *“... como respuesta a lo consultado en el punto 4, indicamos que por razones operativas de esta Dirección y a las diversas tareas desarrolladas por la misma, no se ha podido aún dar la finalización a las diferencias detectadas en el rubro automotor entre varios temas. Asimismo, informamos que la Nota 14555- 2023 no guarda relación con lo acá expresado ya que oportunamente la respuesta emitida desde esta Dirección de Administración de Bienes del estado fue efectuada mediante E-83825-2023. Daremos prontitud a la tramitación de las regularizaciones de falta de documentación, ante el RNPA por intermedio de las áreas responsables.”*

En relación al objetivo de verificar la existencia real de los bienes registrados en el sistema informático geN Financiero:

Como resultado de las diferentes inspecciones oculares realizadas en la ciudad de Ushuaia, Rio Grande y Tolhuin, se observaron 275 vehículos, de los cuales 18 no estaban incluidos en el listado del sistema informático geN Financiero. De la totalidad del universo remitido que alcanza la suma de 688 rodados, se constataron físicamente 256, lo que arroja una muestra del 37,21%.

De los rodados verificados, 227 se corresponden a la ciudad de Ushuaia, de los cuales 218 se encuentran en el listado del sistema informático geN Financiero remitido oportunamente, mientras que los restantes 9 se verificaron físicamente en las citas acordadas, pero no se encontraban en el mencionado listado. Con respecto a la ciudad de Río Grande, se observaron 29 de los cuales 25 estaban incluidos en la documentación remitida mientras que 4 no lo estaban, y respecto de la ciudad de Tolhuin, de los 19 vistos, 14 se encontraban en el listado mencionado y 5 no.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Con respecto al análisis de la documentación remitida y el cruce de la información surgida en las inspecciones oculares, resulta importante destacar que se advirtieron que 107 vehículos se encuentran en subasta pública.

En relación al objetivo de constatar la propiedad de los automotores, es decir que lo registrado es propio:

Como resultado del análisis de la documentación recibida (Título del Automotor emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y Cédulas de identificación del Vehículo (Verde) referente a los rodados registrados bajo la órbita del Poder Ejecutivo se obtuvo lo siguiente: Fueron remitidos a la presente Delegación de Control la totalidad de 632 Títulos de Propiedad del Automotor y 282 Cédulas de Identificación a nombre del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, detectando un faltante significativo en la remisión de la documentación.

En relación a las altas realizadas en el periodo comprendido entre el 14/09/2023 y el 31/03/2024, se arribó que durante el mismo se realizó la compra de 9 vehículos, 3 carros de transportes 1 aeronave y se realizaron 7 transferencias, la información resulto coincidente con la arrojada por el sistema del geN Financiero. De las altas se presentaron los títulos de 9 vehículos, de los cuales 7 se correspondían con la información presentada y no se presentó los títulos de los dominios a saber AG175LL y AG087AZ, sin embargo, se presentó los títulos de los dominios AF771QF y AF703MK no informados en el listado.

Así mismo se realizaron un total de 69 Bajas por Remate de la Policía Provincial y 4 bajas por rezago. De las bajas por remate se incorporaron 67 títulos correspondientes a las 69 bajas y faltaron los títulos de los dominios FEP739 y PHW974, pero además se enviaron los títulos de las siguientes transferencias que no

N

figuraban en el listado: 861ATS, GEY020, GHU410/411/413/415, KNC727/729 y PJD794.

En relación al objetivo de verificar la administración de los automotores:

Como resultado del relevamiento efectuado de los aspectos generales de la gestión de automotores del Poder Ejecutivo se obtuvo lo siguiente:

- Se informó la **normativa vigente** respecto a altas, transferencias, bajas patrimoniales y consideraciones generales de los bienes de uso del Estado:
 - Ley Provincial N.º 1015. Título II. *“DE LA GESTIÓN DE BIENES DE USO DEL ESTADO.”*
 - Decreto Provincial N.º 1505/2002 - CAPITULO V - *“DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES DEL ESTADO PROVINCIAL.”*
 - Decreto Provincial N.º 259/2017 - Delegación al Ministro Jefe de Gabinete la facultad de aceptar donaciones a favor de la Provincia (Artículo 61 de Ley Provincial N°1015).
 - RESOL-2019_70_E_GDETDF-CGP - Monto mínimo para la generación del cargo personal o la generación del cargo de oficina.
- Se explicó brevemente desde la Dirección de Administración de Bienes del Estado de la Contaduría General de la Provincia el **proceso de altas, bajas y transferencias de rodados** de los distintos Ministerios o Secretarías de Estado, a saber:
 - ***“Transferencias:*** Las DGAF caratulan el expediente indicando la referencia transferencia patrimonial, se incluye una nota en la que se solicita desde el área a su DGAF la transferencia



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

patrimonial indicando los números de inventarios, los agentes involucrados (responsable de origen y de destino) y especifican si los inventarios se mantienen en la misma dependencia o en su defecto solicitan la transferencia de dependencias indicando la dependencia de origen y la de destino.

La DGAF controla la nota de solicitud y registra en el sistema GEN Financiero las planillas de transferencia de cargo personal y de Dependencias (si correspondiera) las cuales quedarán en el sistema en estado provisorios. Esta DGAF incorporará los comprobantes del sistema en PDF y solicitará la firma electrónica de los agentes involucrados.

Luego la DGAF remite dicho expediente a esta Contaduría (Dirección de Administración de Bienes del Estado), esta última realiza el control del correcto de número de pieza administrativa en los comprobantes incorporados, que ambos agentes sean proveedores clase agente, que no esté seleccionada la opción de Comodato, comprobado que todo esté en orden, se pasan a estado definitivo en el sistema GEN Financiero, adjuntando en el Expediente Electrónico los comprobantes de las planillas de cargo personal y de dependencias en estado Definitivo y solicitando en los la firma de los agentes involucrados en los comprobantes incorporados, esto último a los efectos de que los agentes involucrados tomen conocimiento de la confirmación de la transferencia patrimonial de la cual ellos forman parte. Esta contaduría remite las actuaciones a la DGAF correspondiente para que tomen conocimiento de la confirmación de la transferencia patrimonial y a los efectos que gestione las firmas de los agentes en cuestión.

- **Bajas:** *Habiendo tomado la intervención correspondiente, el área responsable de la flota vehicular caratulará el expediente indicándolo en la referencia. La gestión primaria se realiza ante la compañía de Seguros, con anuencia de la Oficina Provincial de Contrataciones (OPC) para la obtención del certificado de destrucción total del vehículo en cuestión. Posteriormente, se incorporará la nota del responsable patrimonial solicitando la baja del bien incorporándose con ella la ficha histórica de la unidad automotriz. A su vez, como todo expediente de baja patrimonial, se incorporará el proyecto resolutivo correspondiente. Por último, se remitirán las actuaciones a esta área.*

Esta área, Dirección de Administración de Bienes del Estado, controla que la caratulación de los expedientes sea coherente con lo desarrollado en su interior. También, comprueba que el bien a dar de baja no posea trámites pendientes de ejecutar (Estado provisorio de una transferencia, por ejemplo). En las mismas, también se controla que se encuentre el proyecto resolutivo conteniendo ni más ni menos los bienes a dar de baja y el o los responsables patrimoniales correspondientes. Se realiza la Resolución de Baja Patrimonial firmada por la Contadora General de la Provincia. Luego, se procederá a registrar en el Sistema GEN Financiero la baja del Cargo Personal y luego la baja del inventario. Se remiten las presentes al área solicitante para gestionar la correspondiente baja ante el RNPA (Registro Nacional de Propiedad Automotor) y ante la Municipalidad de la jurisdicción que corresponda. Obtenidas éstas, se remiten las actuaciones a esta dirección, para tomar conocimiento y proceder a la baja interna del legajo físico con



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

la documentación avalatoria incorporada, finalizada nuestra intervención se elevan los expedientes a la OPC (Oficina Provincial de Contrataciones) para las respectivas gestiones de Baja del Seguro correspondiente.

En el caso de baja de bienes que no correspondan al rubro automotriz, sólo varía en que el agente responsable del bien remite a su DGAF, una nota electrónica solicitando la baja del o los bienes. Esta caratulará un expediente, solicitará el correspondiente informe técnico competente al tipo de bien a dar de baja (informático, muebles, etc) Recepcionada las actuaciones por esta Dirección, efectuado los controles, y recepcionado la Resolución de Baja firmada, se procede a dar de baja en carácter de definitivo el cargo personal y el de inventario en el sistema GEN Financiero con la solicitud de firma electrónica del o los agente/s interesado/s. Posteriormente las actuaciones son remitidas a la DGAF correspondiente para prosigan con la gestión de control de firmas y culminación de trámite.

- **Altas:** Las DGAF caratularán el expediente, indicando en la referencia a qué tipo de alta corresponde (Alta por Compra, Donación o Alta por Obra)

Si la adquisición de los bienes fue por compra, las DGAF caratularan el expediente indicándose en la referencia. En él se incorporan todas las etapas del proceso de compra (cotizaciones, etapa preventiva, actos administrativos, factura, Título automotor, remito, devengado, orden de compra, planilla de bienes a inventariar, nota de conformidad) Una vez recepcionado por esta Dirección el expediente de alta por

compra, se procede a realizar los controles de rigor: que la pieza administrativa en los comprobantes sea la correcta, lo mismo con resoluciones de compra, que la nota de conformidad refleje lo adquirido (Resolución C.G.P. N° 64/21), que los agentes a responsabilizarse de los bienes sean de clase AGENTE, que las dependencias indicadas sean clasificación "Bienes Patrimoniales en Depósito" y que se encuentren asociadas las C.Ju.O de la compra, que los insumos y sub insumos adquiridos sean coherentes a lo descrito en las facturas. Verificados los datos vertidos, siendo correctos, se procede a dar de alta el comprobante de inventarios en el sistema GEN Financiero y posteriormente se procede a dar de alta los cargos personales.

Si en cambio, el alta patrimonial es por Donación u Obra, las DGAF, adjuntará el acto administrativo Decreto / Resolución por el cual se solicita el alta (donación, o el correspondiente al pliego de Bases y Condiciones caso de Obras), el cuadro con los bienes a patrimoniar con todos los datos (cantidad de bienes, código de insumo, sub insumo, Marca, modelo N°. serie, N.º fabricante, precio orientativo o factura, C.J.O, RAF, Dependencia, agente/s responsable/s de los bienes).

La gestión de esta Dirección sobre este tipo de actuaciones, es la de controlar que el acto administrativo esté incorporado y sin errores, también revisará que el cuadro con los bienes a inventariar se encuentre completo con los datos mencionados en el párrafo anterior

Cumplida la revisión, encontrándose en las condiciones correctas se procede, el GEN Financiero, a generar las planillas de alta los inventarios y luego los cargos personales



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

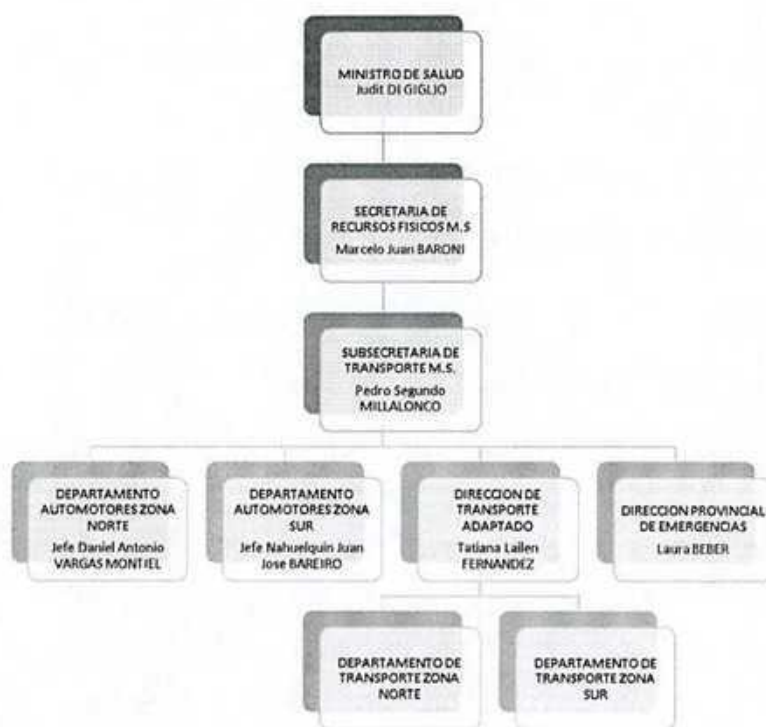
correspondientes con su respectivo pedido de notificación digital. Dichos comprobantes se adjuntan en las actuaciones y se remiten a la DGAF para el control de las firmas y prosecución de las actuaciones." (sic)

- Se informó que las **áreas responsables del parque automotor** del Poder Ejecutivo son cinco:
 1. Flota Vehicular Ministerio de Salud.
 2. Flota Vehicular Policía Provincial.
 3. Flota Vehicular Servicio Penitenciario.
 4. Flota Vehicular Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
 5. Subsecretaria Flota Vehicular Ministerio de Economía, actualmente reemplazada en la órbita de la Secretaria de Coordinación Administrativa del Gobernador.

Flota Vehicular Ministerio de Salud:

Según lo establecido en el Decreto Provincial N.º 1181/2023 y N.º 1882/2023 y la información brindada por el Subsecretario de Transporte y los Jefes de Departamento de Automotores, Zona Norte y Sur se elaboró el siguiente organigrama con sus agentes responsables:

N



El Decreto Provincial N.º 1181/2023 establece las siguientes misiones y funciones de la Subsecretaría de Transporte:

“Misión: Asistir a la Secretaría de Recursos Físicos en la gestión de procesos vinculados a la administración de recursos necesarios para garantizar el transporte y movilidad de personas.

Funciones:

1. *Intervenir en lo referente a la organización del parque automotor, sistemas de transporte y movilidad de recurso humano para garantizar las prestaciones de salud en todo el territorio de la provincia.*

2. *Garantizar la disponibilidad de recursos físicos necesarios para la prestación del servicio.*

3. *Garantizar la presencia territorial sustentable de recursos disponibles.*

4. *Coordinar y supervisar la compra de vehículos, repuestos, el mantenimiento y la reparación del parque automotor, por administración o a través*



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

de terceros, a fin de optimizar los requerimientos técnicos y operativos en la materia.

5. *Entender en la adquisición, disposición y control de combustibles y lubricantes necesarios para el parque, con quienes tengan la competencia designada.*

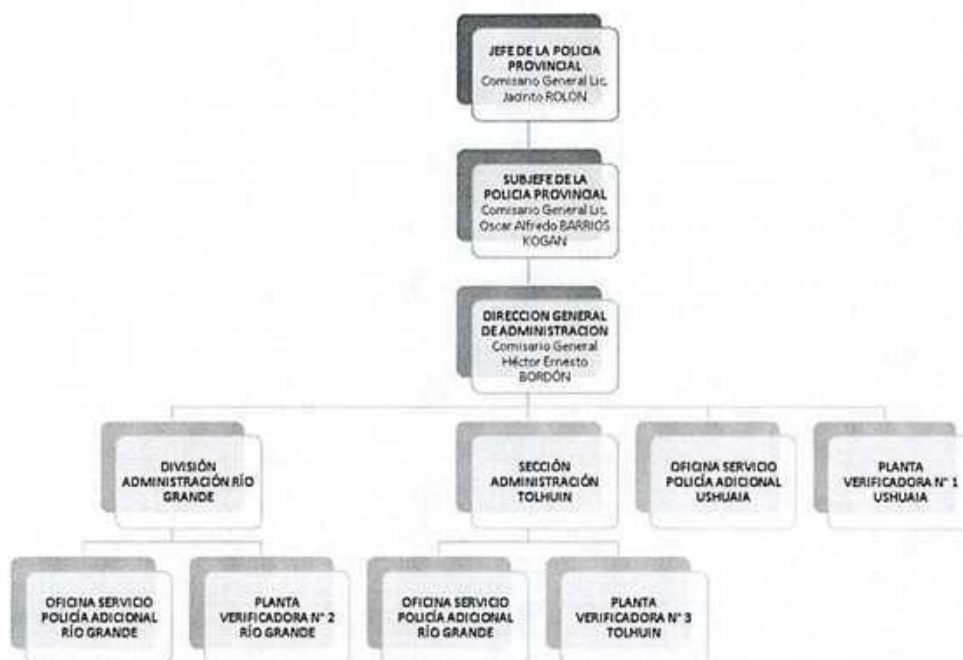
6. *Entender en la gestión de seguros del parque automotor."*

Los Jefes de Departamento de Automotores, Zona Norte y Zona Sur indicaron que el mantenimiento de los rodados, tanto correctivo como preventivo, se encuentra a su cargo, que utilizan el programa interno CONSUMAN para generar ordenes de servicio y que se realizan controles periódicos, llevando un registro diario en un drive con el estado de los vehículos.

[Firma]

Flota Vehicular Policía Provincial

Según la información brindada por el Inspector (tec.) vía correo electrónico se elaboró el siguiente organigrama:



Asimismo, se informó que el responsable del parque automotor de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego es el Director General de Administración, Comisario General Héctor Ernesto BORDON.

Además, se indicó que, en los Talleres Mecánicos de la Policía Provincial, dependientes de la Dirección General de Administración, se efectúan controles periódicos sobre los rodados propiedad del Estado, afectados a móviles policiales.

Además, se informó: "(...) dichas verificaciones son llevadas a cabo por personal idóneo de esta Policía Provincial, quienes se encargan de verificar el estado de conservación de los vehículos. Tales inspecciones conllevan el



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

chequeo general respecto al estado de conservación de la carrocería, verificando puntualmente la parte mecánica del motor, tren delantero, puente trasero, entre otros; como así también se efectúan los servicios de mantenimiento de acuerdo al kilometraje correspondiente, lo que implica cambio de filtros de aire, aceite, habitáculo y combustible, al igual que recambio de fluidos tales como aceite de motor, anticongelante, liquido de freno, entre otros.

Finalmente se deja constancia que dichos controles se realizan sobre todo el parque automotor de la Policía de Tierra del Fuego, en las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Rio Grande, con el objeto de establecer si necesitan algún tipo de reparación o cambio de autopartes, ello con la finalidad de mantener su correcto funcionamiento y prolongar su vida útil."

Flota Vehicular Servicio Penitenciario

Según la información brindada vía correo electrónico se elaboró el siguiente organigrama:



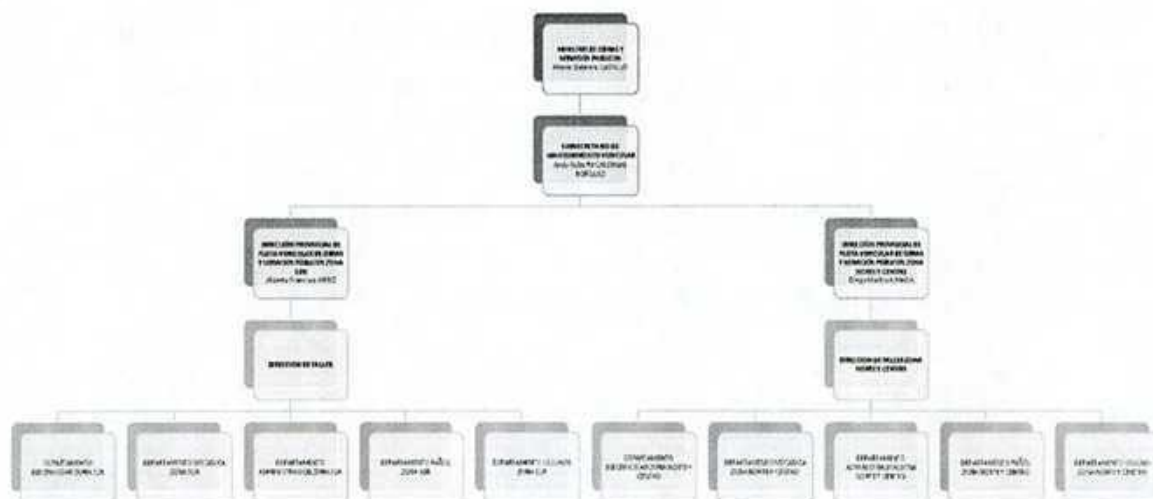
Se informó que el área responsable es el Departamento de Infraestructura y Construcciones Penitenciaria, a cargo del Subalcaide Mario ALMAZAN.

Con respecto a los controles periódicos de los rodados, se informó que a los móviles oficiales se les efectúan controles aleatorios y además cada 10.000

km aproximadamente se les realiza el service de mantenimiento preventivo, donde se verifica el estado en que se encuentran.

Flota Vehicular Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Según lo establecido en el Decreto Provincial N.º 0123/2022 y la información brindada por el Subsecretario de Mantenimiento Vehicular se elaboró el siguiente organigrama con sus agentes responsables:



Ref. El resto de los cargos se encuentran vacantes (según Nota N° 266/2023 Letra: SsAOySP - MOySP)

Se informó que el área responsable de la flota vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos es la Subsecretaría de Mantenimiento Vehicular.

Además, se indicó que esta subsecretaría lleva a cabo los controles periódicos de los vehículos afectados a la cartera ministerial, a los fines de garantizar adecuadas condiciones de conservación de estos y dar cumplimiento a las normativas viales en vigencia.



*"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

Subsecretaria Flota Vehicular Ministerio de Economía

Mediante el Decreto Provincial N.º 1648/2020 se traspasó la Subsecretaria de Flota Vehicular y la Dirección Provincial de Flota Vehicular al ámbito de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Finanzas Publicas, actual Ministerio de Economía.

Con la información brindada se elaboró el siguiente organigrama con sus agentes responsables:





Respecto de los controles periódicos se adjuntó nota del Director General de Administración con un detalle de los trabajos de reparación de la flota vehicular.

- Respecto de las autorizaciones administrativas para el manejo y uso de los vehículos, el Director de Administración de Bienes del Estado de Contaduría General de la Provincia remitió listado de agentes autorizados a conducir los vehículos oficiales, adjuntado en algunos casos licencia de conducir del agente de la Flota Vehicular correspondiente al Ministerio de Salud, a la Policía de la Provincia, al Servicio Penitenciario de la Policía y al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. No obstante, no existe aún acto administrativo de autorización para el manejo y uso de los vehículos.

Para dilucidar tal situación, la Auditora Fiscal interviniente C.P. María Paula PARDO, realizó una consulta legal respecto de la respuesta recibida en relación con las autorizaciones administrativas para el manejo y uso de los vehículos oficiales del Poder Ejecutivo.

En referencia a la consulta legal, se procedió a dar respuesta mediante el Informe Legal N.º 291/2023 Letra TCP-CA del 22/12/2023 suscripto por la Abogada María Fernanda LUJÁN mediante el cual se indica:

“Así la Ley provincial N° 1015 en su Título II, Capítulo III indica las reglas generales a las que debe someterse ‘La Administración y Disposición De Los Bienes Muebles’, y en su artículo 68 establece que el uso de los bienes muebles será aquel para el que fueron asignados o adquiridos, no pudiendo ser utilizados, ni siquiera excepcionalmente



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

para satisfacer necesidades personales de los agentes de planta permanente o funcionarios.

Por otra parte, un Vehículo Oficial es todo aquel que sea propiedad del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego e integre el Parque Automotor.

Cada repartición será responsable de los vehículos oficiales que, de acuerdo a las necesidades de la jurisdicción del Ente público de la cual dependa, le hayan sido asignados y en ese mismo sentido, se puede opinar que los vehículos oficiales sólo podrán ser conducidos por el personal que sea conductor autorizado, estando prohibida la conducción por cualquier persona que no revista tal condición.

Ahora bien, respecto al Conductor Autorizado para el manejo y uso de un vehículo Oficial, al que le otorgaron dicha autorización deberá de cumplir con ciertos requisitos vinculados con las exigencias ordenadas por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, Decreto Reglamentario N° 779/1995, actualizados por la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Nacional N° 26.363, su Decreto Reglamentario N° 1716/08 y sus modificaciones, Ordenanzas Municipales y reglamentaciones vigentes en nuestra provincia (...).

(...) En razón a todo lo hasta aquí expuesto, podemos vislumbrar que la 'cédula de identificación del mismo', más conocida como 'Cédula Verde', es un documento que permite acreditar que un vehículo puede circular en la vía pública. En la cédula figuran los datos del titular del



vehículo, así como también la patente, marca, modelo y números de chasis y motor del vehículo.

Para el titular registral del vehículo esta cédula no tiene vencimiento, que en este caso es la provincia de Tierra del Fuego, si el vehículo es conducido por una persona que no es el titular del automóvil, se emitirá una cédula conocida comúnmente como 'Cédula Azul' la que tiene una vigencia determinada, sin embargo, no es así en los casos de los vehículos de propiedad del Estado, a menos que se determine expresamente lo contrario (...).

(...) Ahora bien, cabe poner en resalto lo expuesto por el Subsecretario de Mantenimiento Vehicular M.O.y.S.P., Tec. Andy CÁRDENAS, en la Nota N° 48/2023, Letra: Ss. M.V.-M.O.y.S.P. del 14 de septiembre de 2023, en relación al listado de personal que cuenta con habilitación para conducir los vehículos oficiales discriminados por dependencias, en tanto:

'(...) b).- Se procedió a adjuntar de fs. 30 a 63 Cédulas de Identificación de los vehículos que forman parte de la flota automotor de esta Ministerio.

c).- Se adjunta a fs. 67 listado del personal que cuenta con habilitación para conducir los vehículos oficiales discriminados por Dependencias.

Asimismo se informa que actualmente no se cuenta con Acto administrativo de autorización de manejo; toda vez que los vehículos son utilizados por el personal de cada área según la necesidad que surge



*"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

a diario en las mismas; no obstante, ello se iniciaran los trámites necesarios para hacer efectivo el dictado del mismo. –

e).- Se incorporaron de fs. 30 a 63 los Certificados de RTO; indicándose que los vehículos que a la fecha no cuentan con la Revisión Técnica Obligatoria vigente; se encuentran a la espera de la adquisición de los repuestos necesarios para su reparación; indicándose que en virtud a la situación económica de nuestro país respecto a la variación de costos y la falta de partidas presupuestarias suficientes para poder afrontar las obligaciones financieras; conllevaron a la demora de que las mismas se efectúen en tiempo y forma. –

No obstante y una vez regularizada dicha situación; se arbitrarán los medios necesarios para que la totalidad de la flota vehicular de este M.O. y SP; cuente con la documentación habilitante para su circulación (...)'.

(...) En vista de lo manifestado en la Nota mencionada, podemos observar que la misma administración del Ministerio de Obras y servicios Públicos reconoce la necesidad de emitir actos administrativos de autorización de manejo y uso de vehículos oficiales, hecho que podría llevar a inducir que circunstancias similares se remiten en otros Ministerios. Ello, atento que de la documentación que origina la presente consulta, no se acompaña copia de algún procedimiento o reglamentación que permita el control o asegure la transparencia de las autorizaciones.

En relación con lo expuesto, solo se adjuntó a la Nota Electrónica N° 34801/2023 Letra: ME.N., fotos de la parte frontal de las cédulas de

pd



identificación de los vehículos oficiales seguidamente de la documentación de la RTO que permitiría reconocer la titularidad del vehículo (la Provincia de Tierra del Fuego), sin embargo, no se puede comprobar quienes se encuentran autorizados por cédulas a circular con el automotor.

En este marco, entiendo prudente resaltar la falta de un procedimiento propio para el manejo y uso de vehículos oficiales, que otorgaría un marco de legalidad a las autorizaciones otorgadas a los agentes estatales, asimismo, se observa la falta de un reglamento interno que regule el uso de los vehículos, ya sea la confección de un libro de movimiento, acta de entrega de llaves, ni horarios de uso permitido ni del ingreso y egreso de los vehículos de las instalaciones públicas.

Ello, independientemente que la existencia de 'Cédulas Azul' a nombre de algún agente del Estado, se entiende como autorizado para el manejo y uso del Vehículo Oficial.

En consideración y a modo de ejemplificar, se transcribe el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 151/2011, que aprobó el 'Procedimiento Para El Uso De Automotores Del Tribunal De Cuentas', cuanto: '(...) que por resolución de Presidencia y previa conformidad de los agentes, se determinará quienes resultan autorizados como responsables del manejo de los automotores del Tribunal, ello en función de las necesidades que indiquen los titulares de las distintas áreas del organismo. El respectivo permiso para conducir vehículos, será confeccionado de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo II, que forma parte integrante de la



*"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

*presente, debiendo ser exhibido toda vez que le sea requerido por la
autoridad competente (...)'.*

*(...) Por consiguiente, más allá de que los vehículos oficiales cumplan
con todas las disposiciones legales y reglamentarias para su manejo, uso
y circulación en el marco de la normativa nacional señalada, resaltó la
importancia de la emisión de los pertinentes actos administrativos de
autorización para conducirlos con expresa identificación de los agentes
habilitados, considero además que, la existente necesidad de elaborar un
procedimiento para autorizar el uso de los vehículos, además de un
reglamento interno de uso, ello atento al principio de un 'Buen
Gobierno', donde los órganos administrativos deben organizarse según
las normas de ley, de manera de que se garantice el buen funcionamiento
y la imparcialidad de la Administración.*

*En este sentido, considero que, sobre el uso de este tipo de bienes, no
basta con atender todo lo concerniente a su seguridad, conservación y
custodia, sino que resulta preciso además que se lleve un registro de
autorizados con sus respectivos actos administrativos, donde queden
asentadas las necesidades del servicio efectivamente cumplidas a través
de los mismos. Ello, no solo a fin de deslindar responsabilidad por las
eventuales consecuencias derivadas de su uso, sino también como medio
para visualizar que su empleo se ajusta a las tareas asignadas al agente
autorizado."*

sd



- Respecto a la Revisión Técnica Obligatoria, de la totalidad de 275 rodados inspeccionados, 172 no cuentan con la oblea respectiva, 28 se encuentran vencidas y sólo 75 vigentes. Lo que resalta un bajo porcentaje (27,27%) de vehículos que se encuentran en regla para la circulación.

- Respecto de las Póliza del Seguro del automotor vigente y comprobante de cobertura de Responsabilidad Civil Obligatoria ante la entidad aseguradora, si bien se encuentra avanzado en el cruce de información, resulta de suma importancia que primero se realicen los procedimientos de control adicionales que surgen de las conclusiones arribadas por el Cuerpo de Abogados en el Informe Legal N.º 259/2023 Letra: TCP-CA, ante la consulta legal realizada por esta Delegación. Esto surge de considerar que, del cruce entre el Inventario de Rodados y el Informe Nominal brindado por la DNRPA, se advierten inconsistencias respecto a una gran cantidad de vehículos.

Se incorporan Pólizas de Seguros Vigentes 5300-0177418-01 y 5300-0177355-01, que cubren 440 riesgos y 23 riesgos respectivamente, se deja constancia que se llevó a cabo una Prórroga de la Licitación Pública N.º 02/2023 RAF 103, a partir del 01/07/24, por 3 meses de seguro de la flota vehicular, mediante el expediente MEC-E-23733-2024, el cual fue intervenido de manera preventiva mediante Acta de Constatación N.º 243/2024 PE-TCP del 13/06/2024, sin observaciones, el 23/12/24 se emitió el Acta PRE-PE-383-2024 correspondiente al expediente MEC-E-12053-2024, caratulado *“CONTRATACIÓN SEGURO PARQUE AUTOMOTOR DE LA PCIA. T.D.F. EXCEPTO POLICIA PCIAL. -POR UN AÑO DESDE EL 01-07-2024”*, la cual



"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL. DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

contenía la siguiente observación sustancial, ***"Incumplimiento de lo establecido en la Resolución OPC N.º 18/2021 – Anexo I, Artículo 29º: Se observa que no consta en el expediente la realización de una evaluación económica y financiera de la oferta adjudicada, máxime considerando que el gasto anual por el seguro del parque automotor se ha incrementado significativamente, pasando de \$109.013.491,50 (contrato anterior, Decreto Provincial N.º 1542/2023 – apertura de ofertas 23/05/2023) a \$1.057.326.494,60 (contrato actual, Decreto Provincial N.º 3032/2024 – apertura de ofertas 14/08/2024), y que existió otra oferta por un importe significativamente menor. Este aumento del 870,6% supera ampliamente la inflación acumulada en el país durante el mismo período, que fue del 359,46%, según índices oficiales.***

Al no contar con un análisis técnico-financiero que explique de manera suficiente y razonable este incremento en el gasto, sin disponer de un desglose detallado que permita identificar los factores específicos que originaron este aumento, ni de un informe comparativo con antecedentes de contrataciones similares en otras jurisdicciones que respalde la razonabilidad de los precios establecidos en el nuevo pliego, compromete los principios de transparencia, eficacia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos asignados.

Aunque el pliego actual incluye ampliaciones en las coberturas técnicas, como el incremento del límite de Responsabilidad Civil y nuevas cláusulas para pacientes transportados en ambulancias, no consta documentación que cuantifique el impacto financiero de estas mejoras ni cómo contribuyen al aumento general del costo.

Del análisis del expediente surgen inconsistencias significativas. En primer lugar, el costo asociado a los vehículos asegurados ha aumentado

N



considerablemente. Por ejemplo, en el pliego anterior, el costo para una **Mercedes Benz Sprinter** era de \$6.572.000, mientras que en el nuevo pliego asciende a \$37.573.300, lo que representa un aumento superior al 470%, muy por encima de la inflación acumulada en el período. Además, en el pliego anterior muchos vehículos contaban con un plan de cobertura **“Todo Riesgo sin franquicia”**, mientras que en el nuevo pliego algunos están asegurados bajo el plan **“Terceros Completo”**, lo que reduce el nivel de protección. Sin embargo, los costos no reflejan esta disminución de cobertura, sino que han aumentado. Asimismo, aunque podrían justificarse ciertos ajustes debido a devaluaciones o cambios en el mercado, no consta un análisis que explique cómo se determinaron los valores asegurados ni su impacto en el costo final. Tampoco se dispone de un estudio de mercado o un análisis comparativo con adjudicaciones similares que permita validar la razonabilidad de los valores adjudicados. Por ejemplo, del listado del pliego, se observa que para algunos vehículos se solicita cobertura **“Terceros Completo”**, mientras que la oferta de **Caja Seguros** indica **“S/Franquicia”**. En particular, un **Toyota Etios X 6MT 4P L19** tiene un premio de \$3.597.034,34, lo que en 10 cuotas implica un costo de \$359.703,43 por cuota, un monto elevado que no parece estar justificado en relación con las coberturas otorgadas.

En consecuencia, la falta de una evaluación técnica, económica y financiera que justifique el incremento, sumada a la existencia de una oferta significativamente menor, plantea serias dudas sobre la razonabilidad del gasto adjudicado. Resulta imperativo contar con un análisis detallado y comparativo que permita garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados.”, posteriormente mediante Nota N° 13/2025 LETRA: O. P. C. del 20/01/2025 suscripta por Mariana C.



"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

LOVISOLO D'ANNA, Dir. Oficina Provincial de Contrataciones realiza los descargos correspondientes, emitiéndose nuevamente un Acta PRE-PE-383-2024 , en la cual *"se considera que los argumentos esgrimidos no aportan información detallada que respalde la razonabilidad de los precios, no subsanando lo observado por el auditor fiscal actuante, quien expone: "...la falta de una evaluación técnica, económica y financiera que justifique el incremento". Por lo expuesto y compartiendo el análisis y conclusión arribada en el acta de constatación antes mencionada, se reitera la necesidad de contar con un análisis detallado y comparativo que permita garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados."* (el subrayado me pertenece). Por todo lo expuesto se mantiene la Observación Sustancial N° 1." Y se levanta una nueva Observación Sustancial a saber: *"Incumplimiento a lo normado en el Decreto Provincial N° 1122/22, artículo 31, punto 4 y en la Resolución OPC N° 17/2021, Capítulo II, punto I, 3, ya que NO obra en las actuaciones el comprobante de Reserva de Crédito Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigencia 2025."*

Con fecha 28/02/2025 ingresan nuevamente las actuaciones encontrándose en proceso de evaluación.

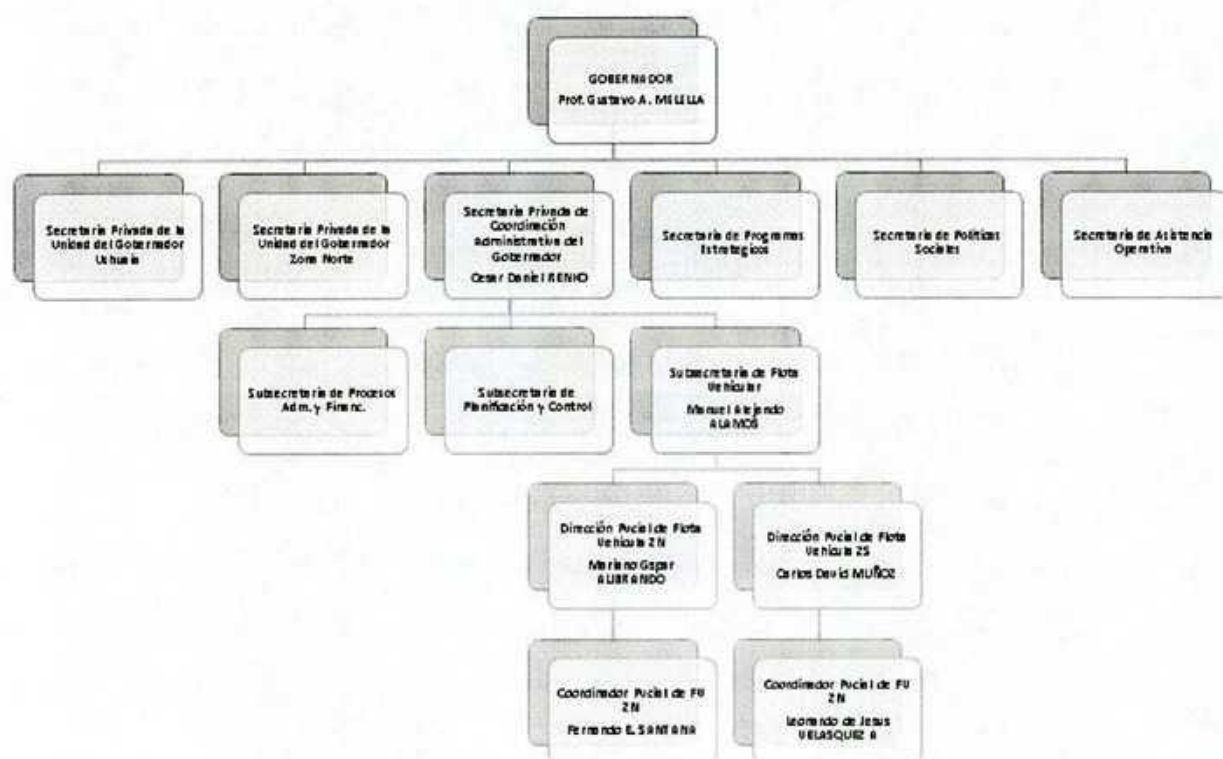
De la nueva documentación incorporada mediante la Nota N.º 41586-2024 MEC, el Subsecretario de la Flota Vehicular Manuel Alejandro ALAMOS informa mediante nota N.º 190 (orden 112) que Subsecretaria de la Flota Vehicular, dejó de pertenecer al Ministerio de Economía, pasando a estar bajo la dependencia de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, este cambio de dependencia con lleva a la necesidad de reevaluar los procedimientos, con lo cual se está evaluando un proyecto relacionado con la autorización administrativa para

N



el uso y manejo de los vehículos con el objeto de optimizar los procedimientos y asegurar un uso adecuado de los recursos del estado.

Mediante el Decreto 3226/23 se aprueban las Estructuras Políticas que dependerán directamente del Titular del Poder Ejecutivo Provincial, con dicha información se elaboró un nuevo organigrama:





"2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

2.9 Recomendaciones

Con el objetivo de prevenir y corregir posibles irregularidades en la administración de los bienes del Estado Provincial, se establecen las siguientes recomendaciones:

1. Cumplimiento de la Normativa Vigente

- Garantizar el cumplimiento del artículo 60º de la Ley Provincial N.º 1015, que obliga a mantener actualizado el Inventario General de Bienes de Uso de la Provincia.

- Asegurar la aplicación del Decreto Provincial N.º 1505/02, artículo 47º, que establece que: *"El Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos por intermedio de la Contaduría General, centralizará toda la administración de los bienes del Estado Provincial que hayan sido confiados a las jurisdicciones respectivas..."* Asimismo, se recomienda evaluar esta norma a efectos de adecuarla a los circuitos administrativos derivados de la implementación y uso de los sistemas informáticos actuales.

2. Fortalecimiento de la Gestión de Bienes

- La Contaduría General debe mantener un registro permanentemente actualizado de los bienes del Estado, especificando su identificación, ubicación, valor, servicio asignado y cualquier otro dato relevante.

- La Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador y/o la dependencia que posea la responsabilidad del parque automotor en el futuro, deberá implementar medidas correctivas para subsanar las deficiencias detectadas y asegurar la precisión en el registro de los automotores.



3. Optimización de Procedimientos Administrativos

- Revisar y mejorar los procedimientos administrativos y contables relacionados con el control de inventarios, con el fin de identificar y corregir fallas, evitando problemas futuros.

4. Gestión Responsable de Vehículos Oficiales

- Establecer un procedimiento formal para autorizar el uso de vehículos oficiales, complementado con un reglamento interno que regule su uso.
- Emitir los actos administrativos necesarios para autorizar a agentes específicos a conducir estos vehículos, dejando constancia detallada de dichas autorizaciones.

5. Registro y Control de Conductores

- Llevar un registro actualizado de los agentes autorizados a utilizar vehículos oficiales, asegurando que su uso esté estrictamente vinculado a las funciones asignadas. Esto permitirá deslindar responsabilidades y garantizar una gestión transparente de los recursos públicos.

2.10 Acciones sugeridas al Plenario de Miembros

En virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inciso c) y artículo 4º de la Ley Provincial N.º 50, es menester efectuar al Cuerpo Plenario de Miembros, la sugerencia de encomendar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas en el presente Informe.



*"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

Sin otro particular se elevan las presentes actuaciones a su consideración, contando con nuestra intervención a orden 03 incluido el presente informe.

C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia





"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Informe Contable N.º INF-TCP-SC-57-2025

Ref.: EXPTE TCP-SC N° 198-2023 - EE-83-2025

Ushuaia, lunes 17 de marzo de 2025

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Flavia Soñina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

REFOLIO N° 384



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE 2025

Letra: TCP-SC

Ref.: Expediente N° 198/2023 Letra: TCP-SC, caratulado:
"S/AUDITORÍA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER
EJECUTIVO PROVINCIAL – ART 16°, RESOLUCIÓN PLENARIA
131/2023" – N.º EE-83-2025.

La información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto.....	1
3.	Antecedentes	1
4.	Análisis y conclusión	1

La información se encuentra
guardada en formato digital
y firmada digitalmente
Flavia Selina PUCHETA
Jefe de Prosecretaría Contable
del Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

1. Destinatario

El presente informe se eleva al Sr. Vocal de Auditoría.

2. Objeto

Elevar el análisis efectuado, mediante el Informe Contable N.º INF-TCP-SC-47-2025 obrante a fs. 360/391, que tiene por objeto presentar las conclusiones finales de la auditoría, con base en la información disponible hasta la fecha de corte al 31/03/2024.

La auditoría fue encomendada mediante Resolución Plenaria N.º 182/2023, habiéndose presentado preliminarmente el Informe Contable N.º 314/2023 Letra TCP-PE. Luego con fecha 27/12/2023 se presentó el Informe Contable N.º 509/2023 Letra TCP-PE, en el que se arribó a conclusiones parciales y recomendaciones.

A raíz de ello, el Plenario de Miembros tomó conocimiento de la labor desarrollada en el mismo y consideró propicio extender la fecha del informe final que fuera dispuesta en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 182/2023, mediante la Resolución Plenaria N.º 64/2024, motivo por el que se continuaron con las tareas durante el 2024, en conjunto con las obligaciones de la delegación poder ejecutivo de acuerdo a la distribución del personal y el plan de control anual de la Secretaría Contable.

3. Antecedentes

A los efectos de no abundar y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes descriptos en el informe contable detallado en el título anterior.

4. Análisis y conclusión

Analizadas las presentes actuaciones, esta instancia de control comparte los términos del informe contable elevado efectuado por el Auditor Fiscal CP Leonardo VIVAS AHUMADA, que expone lo siguiente en los apartados “2.8 *Análisis y conclusiones*” y “2.9 *Recomendaciones*”.

Por último, atento lo expuesto en el apartado 2.10, se recomienda en virtud del trabajo de auditoría realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inciso c) y artículo 4º de la Ley Provincial N.º 50, sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, aprobar y poner en conocimiento a la máxima autoridad de las conclusiones y recoemendaciones realizadas.

Esta información se encuentra
resguardada en formato digital
y es firmada digitalmente
Flavia Silvia FUCHETA
Asistente de Procuraduría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
CONTADOR BEHRENS DAVID RICARDO
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA CONTABLE Secretario Contable
A/C
17/03/2025 10:54

TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO N° 384



Esta información se encuentra
guardada en formato digital
y/o firmada digitalmente

Flavia Sabrina PUCHETA
Asistente de Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Piedad

C.P.N. Hugo Sebastián PANÍ
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

18 MAR 2025

